



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

ACTA de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 23 de Abril de 2019 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO

Tenientes de Alcalde:

D^a MARIA CARMEN JIMENEZ JURADO

D. JOAQUIN GUERRERO BEY

D^a ANA MARIA GONZALEZ BUENO

D. JOSE MANUEL VERA MUÑOZ

D. ADRIAN SANCHEZ BAREA

D. FRANCISCO JOSE SALADO MORENO

D^a JOSEFA VELA PANES

Secretario General:

D. FRANCISCO JAVIER LOPEZ FERNANDEZ

Interventor General:

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA.

Incorporada iniciada la sesión:

D^a CANDIDA VERDIER MAYORAL

En la Sala de reuniones de la Alcaldía sita en el edificio de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 23 de Abril de 2019.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y siendo las 09:10 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/04/2019 08:41:44
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	25/04/2019 14:09:54

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 16 de abril de 2019.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 16 de abril de 2019, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en el artículo 129.1 y 3 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

2.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.

2.1.- Expediente relativo a Calificación Ambiental número 3/18-LAC y de Licencia de Obra Mayor número 59/18-LOM, para legalización y ampliación de local para el ejercicio de la actividad consistente en establecimiento recreativo infantil.

Se da cuenta de los expedientes de Calificación Ambiental número 3/18-LAC y de Licencia de Obra Mayor número 59/18-LOM, ambos tramitados a instancias de Don ***** [G.A.A.M.], con D.N.I. número ******, en nombre y representación de la entidad El Legado de Sancti-Petri, con C.I.F. número B-84.541.358, para legalización y ampliación de local para el ejercicio de la actividad consistente en establecimiento recreativo infantil sito en Loma del Puerco, C.C. Tartessus (Referencia catastral número 6157001QA5265N), según proyecto redactado por el Arquitecto Don ***** [G.A.A.M.], presentado con fecha 16/01/18 Y 16/03/18, con visado número 0901180003718, así como documentación técnica aportada con fechas 13/04/18, 27/04/18, 28/06/18, 17/09/18, 11/01/19, 22/02/19, 06/03/19 y 01/04/19.

Así mismo, se da cuenta de expediente relativo a Licencia de Obra Menor número 341/17-LON, tramitado a instancias de Don ***** [F.J.M.M.], con D.N.I. número ******, en representación de la entidad El Legado de Sancti-Petri, con C.I.F. número B-84.541.358, para legalización de asfaltado para coches infantiles e instalación de carpa desmontable, en el mismo emplazamiento que la indicada en el párrafo anterior.

Consta con fecha 04/06/18 informe favorable emitido por el Jefe de Zona Accdtal de la Bahía de Cádiz del Consorcio de Bomberos de Cádiz, Don ***** [I.P.P.], relativo al cumplimiento de la normativa contra incendios.

Vistos informes técnicos emitidos en sentido favorable por el Ingeniero Técnico Municipal, Don ***** [R.S.M.], con fecha 20/03/19, relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas que entre otras consideraciones establece que se trata de Suelo Urbano y con fecha 01/04/19, relativo a la Calificación Ambiental; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 15/04/19, con propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/04/2019 08:41:44
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	25/04/2019 14:09:54



Z00671a1472e1a0504607e332c6040829z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=Z00671a1472e1a0504607e332c6040829z>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada, condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental:

A. Deberá aportar:

- Certificado de cumplimiento de las Normas de Calidad y Prevención Acústica conforme al Decreto 6/2012, de la Junta de Andalucía.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación Contraincendios.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación Eléctrica de Baja Tensión.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación de Fontanería.
- Contrato con empresa gestora autorizada par la retirada de los residuos generados incluidos en la Orden MAM/304/2002 y la Ley 10/1998 de Residuos.
- Acta de Inspección Sanitaria Favorable.

B.- El objeto de la presente licencia alcanza únicamente al establecimiento, no quedando amparada por la misma la instalación de una terraza.

C.-En las actividades con instalación musical que puedan producir molestias por ruidos, deberán instalar un limitador-controlador de potencia sonora del tipo LA-01, que será debidamente precintado para garantizar que no supera los límites de los valores sonoros.

No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad hasta tanto se aporte Declaración Responsable de inicio de actividad así como Certificación emitida por el Director Técnico del Proyecto, acreditativa de que las instalaciones han sido realizadas de conformidad con el proyecto y demás documentación técnica complementaria que pudiera haberse producido, ejecutadas las medidas correctoras y condicionantes técnicos señalados en su caso en la presente resolución calificatoria y de acuerdo con las disposiciones y reglamentos en vigor que afecten a este tipo de actividad, así como la emisión de informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales, tras la correspondiente visita de inspección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.4, 19 y 22 del Reglamento de Calificación Ambiental

2º. Declarar la acumulación de expediente de Licencia de Obra Menor número 341/17-LON al expediente de Licencia de Obra Mayor número 59/18-LOM, puesto que entre ambos procedimientos existe identidad sustancial o íntima conexión.

- Pág. 3 de 71 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/04/2019 08:41:44
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	25/04/2019 14:09:54

Z00671a147Ze1a0504607e332c6040829z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a147Ze1a0504607e332c6040829z>

3º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 €, según lo dispuesto en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de la Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Utilización, previa aportación de certificado de tratamiento de escombros emitido por gestor autorizado.
 - Garantía suficiente por importe de 450,00 €, en concepto de buen uso del viario, que será devuelto a la concesión de la Licencia de Utilización.
 - Oficio de dirección facultativa del técnico legalmente autorizado.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
 - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - Justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Acta de acometidas emitidas por Chiclana Natural, S.A. (agua, pluviales y, fecales).
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Deberá presentar Declaración Responsable y comunicación de inicio de actividad de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/04/2019 08:41:44
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	25/04/2019 14:09:54



Z00671a1472e1a0504607e32c6040829z



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- El acceso a la parcela se resolverá según el Decreto 293/09 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- No se modificará la rasante del acerado público salvo causa debidamente justificada, cualquier tipo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de éste.
- Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, art. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
- Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
- Así como a lo resultante del informe técnico emitido por el Consorcio de Bomberos, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Consorcio de Bomberos:

- Es necesario justificar y acreditar la existencia de la menos 2 salidas debidamente dimensionadas y que se acumula los recorridos de evacuación indicados en el CTE.
- Es necesario acreditar el grado de reacción al fuego de los recubrimientos instalados en el suelo (césped artificial,..) y paredes y techos (lonas,...).
- Es necesario justificar el nivel de resistencia al fuego de la "carpa".

Previa a la puesta en funcionamiento de la actividad y a la inspección que realizará el Consorcio de Bomberos será necesario aportar la siguiente documentación:

- Justificación de las indicaciones mencionadas anteriormente.
- Certificado de los elementos de protección pasiva utilizados(collarines, puertas,..)
- Certificado de legalización de las instalaciones de protección activa.

4º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido de 38.520 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/04/2019 08:41:44
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	25/04/2019 14:09:54

servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

5º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y a Chiclana Natural S.A., a los efectos oportunos.

2.2.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 52/19-LOM, para ejecución de red subterránea de baja tensión para suministro eléctrico a Restaurante K.F.C. en Avenida del Mueble, esquina Ctra. del Marquesado.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 52/19-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [F.G.G.], con D.N.I. núm. *****_*, en representación de la entidad Moneleg S.L., con C.I.F. número B-11.036.787, y notificaciones por medios electrónicos, para ejecución de red subterránea de baja tensión para suministro eléctrico a Restaurante K.F.C., en Avenida del Mueble, esquina Ctra. Del Marquesado (Referencia Catastral número 6459041QA5365N), según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, Don ***** [D.A.C.], presentado con fecha 14/03/19 con visado número 472/2019 de fecha 11/02/19.

Consta con fecha 21/03/19 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Ingeniero Técnico Municipal, Don ***** [R.S.M.], de fecha 11/04/2019 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano. Z.O-14. Infraestructuras Viarias; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 15/04/19, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/04/2019 08:41:44
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	25/04/2019 14:09:54

Z00671a147Ze1a0504607e332c6040829z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a147Ze1a0504607e332c6040829z>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.
 - Garantía suficiente por importe de 2.130,00 euros, que será devuelta al año de la terminación de las obras, previa visita de inspección de técnico competente, en concepto de garantías.
 - El inicio de la obra condicionado al visto bueno al replanteo de las obras del técnico de esta Delegación destinado a este fin, así como con personal designado por el Departamento de Agua de Chiclana Natural a fin de evitar interacciones con las instalaciones existentes.
 - Condicionantes técnicos:
 - Cualquier reparación que se realice se hará acorde a la Orden de vivienda 561/2010, de 1 de febrero por el que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
 - Deberá presentar a la finalización de las obras:
 - *Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado pro su colegio profesional.
 - *Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
 - Deberá solicitar ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
 - Se deberá aportar fotografías de la ejecución de las obras una vez finalizadas éstas.
 - La canalización discurrirá predominantemente por acerado donde se repondrá la solería demolida similar a la existente en piezas enteras, sobre solera de hormigón en masa de 10 cm de espesor. En caso de ir por acerado de hormigón fratasado, deberá reponerse éste de forma completa con un espesor de 12 cm.
 - En caso de ir por calzada se definirá la reposición en el momento del replanteo.
 - El cruce deberá hormigonarse en toda su sección, debiendo aglomerarse con un espesor similar al existente y 1 m de anchura mínimo.

- Pág. 7 de 71 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/04/2019 08:41:44
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	25/04/2019 14:09:54



Z00671a147Ze1a0504607e332c6040829z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=Z00671a147Ze1a0504607e332c6040829z>

- Se recomienda en la medida de lo posible el soterramiento de la acometida existente de la finca.
- Así como de lo resultante del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Agua y Saneamiento:

- La conducción proyectada, incluyendo sus protecciones y obras complementarias, debe separarse horizontalmente al menos 40 cms de las instalaciones ya existentes, dejando asimismo libre toda la proyección vertical de dicho espacio.
- Durante la ejecución o la obra se mantendrá informado a Chiclana Natural para comprobar y actualizar las afecciones de los nuevos servicios con las redes de abastecimiento y saneamiento, en la manera y forma que se acuerde durante el replanteo de la misma.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 7.670,74 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.3.- Acuerdo de aceptación de las propuestas de la Mesa de Contratación para otorgar autorizaciones para la instalación y explotación del servicio de hamacas y sombrillas en playa de la Barrosa.

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 12 de marzo de 2019 para el otorgamiento de autorizaciones, mediante procedimiento abierto y concurso, para la instalación y explotación de hamacas y sombrillas en la playa de La Barrosa, que se otorgará por un plazo inicial de cuatro temporadas, prorrogable por otra temporada más, con un canon igual o superior a 2.000,00 euros anuales para cada uno de los lotes que se autorizan, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por dicho acuerdo.

Vistas las actas de reuniones celebradas por la Mesa de Contratación con fechas 5 y 11 de abril, en las que se procedió a la apertura de los sobres A, de documentación administrativa, y B, de proposición económica de las propuestas presentadas a este procedimiento, quedaron clasificadas por orden decreciente las ofertas admitidas a cada uno de los dos lotes, según la valoración de los criterios de adjudicación previstos en la cláusula 11ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, resultando las siguientes puntuaciones:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/04/2019 08:41:44
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	25/04/2019 14:09:54



Z00671a147Ze1a0504607e332c6040829z



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

LOTE 1: Código HS1B, en Playa de La Barrosa, entre las pasarelas P1B y P2B					
LICITADORA	OFERTA ECONÓMICA		APORTACIÓN EQUIPAMIENTO PLAYAS		TOTAL PUNTOS
	Importe	Puntos	Proposición	Puntos	
D ^a ***** ***** ***** [J.G.M.]	2.012,00€/año	75,00	0,00	0,00	75,00

LOTE 2: Código HS2B, en Playa de La Barrosa, entre las pasarelas P5B y PM2B					
LITADOR	OFERTA ECONÓMICA		APORTACIÓN EQUIPAMIENTO PLAYAS		TOTAL PUNTOS
	Importe	Puntos	Proposición	Puntos	
FERMEP Inversiones, S.L.	2.019,00€/año	75,00	0,00	0,00	75,00

Visto que las proposiciones presentadas a los dos lotes en los que se divide el objeto de este procedimiento por los adjudicatarios propuestos se ajustan a lo requerido en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas reguladores de esta contratación y son ventajosas económicamente para esta Administración; de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 de la Ley 09/2017, de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aceptar la propuesta de la mesa de contratación para otorgar a D^a ***** ***** [J.G.M.] NIE ***** autorización para la instalación y explotación del servicio de hamacas y sombrillas en playa de La Barrosa, **Lote nº 1 Código HS1B, en Playa de La Barrosa, entre las pasarelas P1B y P2B**, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativa Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de 12 de marzo de 2019 y a la documentación presentada en el sobre "B" de su oferta, en la cantidad de 2.012,00 € anuales en concepto de canon.

Esta autorización se otorgará por un plazo inicial de cuatro temporadas, prorrogable por otra temporada mas, sin que la duración total de la autorización, incluida la posible prórroga, pueda exceder de cinco temporadas.

2º. Aceptar la propuesta de la mesa de contratación para otorgar a "FERMEP Inversiones, S.L." CIF B11456175 autorización para la instalación y explotación del servicio de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/04/2019 08:41:44
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	25/04/2019 14:09:54

hamacas y sombrillas en playa de La Barrosa, **Lote n.º 2 Código HS2B, en Playa de La Barrosa, entre las pasarelas P5B y PM2B**, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativa Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de 12 de marzo de 2019 y a la documentación presentada en el sobre "B" de su oferta, en la cantidad de 2.019,00€ anuales en concepto de canon.

Esta autorización se otorgará por un plazo inicial de cuatro temporadas, prorrogable por otra temporada mas, sin que la duración total de la autorización, incluida la posible prórroga, pueda exceder de cinco temporadas.

3º. Que por los servicios correspondientes se requiera a los adjudicatarios propuestos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, aporten la documentación complementaria señalada en la cláusula 14ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, junto con los documentos acreditativos de haber constituido las garantías definitivas por importes equivalentes al 5% del importe de adjudicación, determinado en función del plazo total de duración de las autorizaciones, incluidas las posibles prórrogas, según lo previsto en la cláusula 5ª del mismo.

De no cumplimentarse adecuadamente este requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador retira su oferta, no efectuándose la adjudicación a su favor, procediéndose en tal supuesto conforme a lo establecido en el último párrafo del referido artículo.

2.4.- Acuerdo de aceptación de las propuestas de la Mesa de Contratación para otorgar autorizaciones para la instalación y explotación de siete quioscos de helados en playa de la Barrosa.

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 5 de marzo de 2019 para el otorgamiento de autorizaciones, mediante procedimiento abierto y concurso, para la instalación y explotación de siete quioscos de helados a instalar en la playa de La Barrosa, por un plazo inicial de cuatro temporadas, prorrogable por otra temporada más, con un canon igual o superior a 1.000,00 euros anuales para cada uno de los lotes que se autorizan, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por dicho acuerdo.

Vista acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 27 de marzo de 2019 en la que se procedió a la apertura de los sobres A, de documentación administrativa y B, propuesta técnica.

Vista acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 11 de abril de 2019 en la que se dio cuenta de informe emitido con fecha 8 de abril de 2019 por el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/04/2019 08:41:44
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	25/04/2019 14:09:54



Z00671a147Ze1a0504607e332c6040829z



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** ***** [A.O.B.], en el que de acuerdo a los criterios del PCAP, se valoran cada una de las proposiciones técnicas presentadas con 12,50 Puntos.

En esta última reunión de la Mesa de Contratación se procedió igualmente a la apertura de los sobres C, de proposición económica de las propuestas presentadas a cada uno de los siete lotes de este procedimiento, que quedaron clasificadas por orden decreciente, según la valoración de los criterios de adjudicación previstos en la cláusula 11ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, resultando las siguientes puntuaciones:

Lote 1: Quiosco ZSP-I2B, en el Paseo Marítimo de la Playa de La Barrosa								
LICITADORA	PROYECTO GESTIÓN	OFERTA ECONÓMICA		EQUIPAMIENTO PLAYAS		DINAMIZACIÓN PLAYA		TOTAL PUNTOS
		Importe	Puntos	Talanqueras	Puntos	Talleres	Puntos	
***** [E.L.V.]	12,50	1.500,00	50,00	25 mts	20,00	1	10,00	92,50
*** ** [A.P.L.]	12,50	1.000,00	33,33	25 mts	20,00	1	10,00	75,83

LOTE 2: Quiosco AUT-K1B, en Paseo Marítimo de la Playa de La Barrosa, a la altura de la Calle la Sirena.								
LICITADORA	PROYECTO GESTIÓN	OFERTA ECONÓMICA		EQUIPAMIENTO PLAYAS		DINAMIZACIÓN PLAYA		TOTAL PUNTOS
		Importe	Puntos	Talanqueras	Puntos	Talleres	Puntos	
***** [A.B.M.]	12,50	2.000,00	50,00	25 mts	20,00	1	10,00	92,50

LOTE 3: Quiosco AUT-K2B, en el Paseo Marítimo de la Playa de La Barrosa, a la altura de la Calle el Atún.								
LICITADORA	PROYECTO GESTIÓN	OFERTA ECONÓMICA		EQUIPAMIENTO PLAYAS		DINAMIZACIÓN PLAYA		TOTAL PUNTOS
		Importe	Puntos	Talanqueras	Puntos	Talleres	Puntos	
***** [I.V.D.]	12,50	2.500,00	50,00	25 mts	20,00	1	10,00	92,50

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/04/2019 08:41:44
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	25/04/2019 14:09:54

LOTE 4: Quiosco AUT-K3B, en la Playa de La Barrosa, a la altura de la Avenida del Atlántico.

LICITADORA	PROYECTO GESTIÓN	OFERTA ECONÓMICA		EQUIPAMIENTO PLAYAS		DINAMIZACIÓN PLAYA		TOTAL PUNTOS
		Importe	Puntos	Talanqueras	Puntos	Talleres	Puntos	
***** ***** [C.S.L.]	12,50	3.015,00	50,00	50 mts	20,00	1	10,00	92,50
***** ***** [N.G.L.]	12,50	2.000,00	33,17	25 mts	10,00	1	10,00	65,67

LOTE 5: Quiosco AUT-K4B, en la Playa de La Barrosa, a la altura de la Calle la Sardina.

LICITADORA	PROYECTO GESTIÓN	OFERTA ECONÓMICA		EQUIPAMIENTO PLAYAS		DINAMIZACIÓN PLAYA		TOTAL PUNTOS
		Importe	Puntos	Talanqueras	Puntos	Talleres	Puntos	
***** ***** [I.D.G.]	12,50	2.000,00	50,00	25 mts	20,00	1	10,00	92,50

LOTE 6: Quiosco AUT-K5B, en la Playa de La Barrosa a la altura de la Calle de las Dunas.

LICITADORA	PROYECTO GESTIÓN	OFERTA ECONÓMICA		EQUIPAMIENTO PLAYAS		DINAMIZACIÓN PLAYA		TOTAL PUNTOS
		Importe	Puntos	Talanqueras	Puntos	Talleres	Puntos	
***** ***** [A.L.S.]	12,50	2.500,00	50,00	25 mts	20,00	1	10,00	92,50

LOTE 7: Quiosco AUT-K6B, en la Playa de La Barrosa, a la altura de la Calle el Choco.

LICITADORA	PROYECTO GESTIÓN	OFERTA ECONÓMICA		EQUIPAMIENTO PLAYAS		DINAMIZACIÓN PLAYA		TOTAL PUNTOS
		Importe	Puntos	Talanqueras	Puntos	Talleres	Puntos	
***** ***** [M.M.D.]	12,50	1.200,00	50,00	25 mts	20,00	1	10,00	92,50

Visto que las proposiciones presentadas a los siete lotes en los que se divide el objeto de este procedimiento por las adjudicatarias propuestas se ajustan a lo requerido en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas reguladores de esta contratación y son ventajosas económicamente para esta Administración; de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 de la Ley 09/2017, de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/04/2019 08:41:44
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	25/04/2019 14:09:54



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

1º. Aceptar la propuesta de la mesa de contratación para otorgar a **Dª ***** ****** ******* [E.L.V.]** CIF ********* autorización para la instalación y explotación de quiosco de helados a instalar en la playa de La Barrosa, **LOTE 1: Quiosco ZSP-I2B, en el Paseo Marítimo de la Playa de La Barrosa**, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativa Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de 5 de marzo de 2019 y a la documentación presentada en los sobre "B" y "C" de su oferta, en las siguientes condiciones:

- Abono de la cantidad de 1.500,00 € anuales en concepto de canon.
- Suministro de 25 metros de talanqueras de madera tratada en autoclave de 10 cm de diámetro, (en tramos de dos palos verticales y uno horizontal cada 2,5 m de longitud).
- Actos de dinamización de playa: realización de 1 taller de animación por temporada.

Esta autorización se otorgará por un plazo inicial de cuatro temporadas, prorrogable por otra temporada mas, sin que la duración total de la autorización, incluida la posible prórroga, pueda exceder de cinco temporadas.

2º. Aceptar la propuesta de la mesa de contratación para otorgar a **Dª ***** ***** [A.B.M.]** CIF ********* autorización para la instalación y explotación de quiosco de helados a instalar en la playa de La Barrosa, **LOTE 2: Quiosco AUT-K1B, en el Paseo Marítimo de la Playa de La Barrosa, a la altura de la Calle la Sirena**, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativa Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de 5 de marzo de 2019 y a la documentación presentada en los sobre "B" y "C" de su oferta, en las siguientes condiciones:

- Abono de la cantidad de 2.000,00 € anuales en concepto de canon.
- Suministro de 25 metros de talanqueras de madera tratada en autoclave de 10 cm de diámetro, (en tramos de dos palos verticales y uno horizontal cada 2,5 m de longitud).
- Actos de dinamización de playa: realización de 1 taller de animación por temporada.

Esta autorización se otorgará por un plazo inicial de cuatro temporadas, prorrogable por otra temporada mas, sin que la duración total de la autorización, incluida la posible prórroga, pueda exceder de cinco temporadas.

3º. Aceptar la propuesta de la mesa de contratación para otorgar a **Dª ***** ***** [I.V.D.]** CIF ********* autorización para la instalación y explotación de quiosco de helados a instalar en la playa de La Barrosa, **LOTE 3: Quiosco AUT-K2B, en el Paseo Marítimo de la Playa de La Barrosa, a la altura de la Calle el Atún**, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativa Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de 5 de marzo de 2019 y a la documentación presentada en los sobre "B" y "C" de su oferta, en las siguientes condiciones:

- Abono de la cantidad de 2.500,00 € anuales en concepto de canon.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/04/2019 08:41:44
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	25/04/2019 14:09:54

- Suministro de 25 metros de talanqueras de madera tratada en autoclave de 10 cm de diámetro, (en tramos de dos palos verticales y uno horizontal cada 2,5 m de longitud).
- Actos de dinamización de playa: realización de 1 taller de animación por temporada.

Esta autorización se otorgará por un plazo inicial de cuatro temporadas, prorrogable por otra temporada mas, sin que la duración total de la autorización, incluida la posible prórroga, pueda exceder de cinco temporadas.

4º. Aceptar la propuesta de la mesa de contratación para otorgar a **Dª ***** ****** ******* [C.L.S.]** CIF ********* autorización para la instalación y explotación de quiosco de helados a instalar en la playa de La Barrosa, **LOTE 4: Quiosco AUT-K3B, en la Playa de La Barrosa, a la altura de la Avenida del Atlántico**, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativa Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de 5 de marzo de 2019 y a la documentación presentada en los sobre "B" y "C" de su oferta, en las siguientes condiciones:

- Abono de la cantidad de 3.015,00 € anuales en concepto de canon.
- Suministro de 50 metros de talanqueras de madera tratada en autoclave de 10 cm de diámetro, (en tramos de dos palos verticales y uno horizontal cada 2,5 m de longitud).
- Actos de dinamización de playa: realización de 1 taller de animación por temporada.

Esta autorización se otorgará por un plazo inicial de cuatro temporadas, prorrogable por otra temporada mas, sin que la duración total de la autorización, incluida la posible prórroga, pueda exceder de cinco temporadas.

5º. Aceptar la propuesta de la mesa de contratación para otorgar a **Dª ******* ****** ***** [I.D.G.]** CIF ********* autorización para la instalación y explotación de quiosco de helados a instalar en la playa de La Barrosa, **LOTE 5: Quiosco AUT-K4B, en la Playa de La Barrosa, a la altura de la Calle la Sardina**, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativa Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de 5 de marzo de 2019 y a la documentación presentada en los sobre "B" y "C" de su oferta, en las siguientes condiciones:

- Abono de la cantidad de 2.000,00 € anuales en concepto de canon.
- Suministro de 25 metros de talanqueras de madera tratada en autoclave de 10 cm de diámetro, (en tramos de dos palos verticales y uno horizontal cada 2,5 m de longitud).
- Actos de dinamización de playa: realización de 1 taller de animación por temporada.

Esta autorización se otorgará por un plazo inicial de cuatro temporadas, prorrogable por otra temporada mas, sin que la duración total de la autorización, incluida la posible prórroga, pueda exceder de cinco temporadas.

6º. Aceptar la propuesta de la mesa de contratación para otorgar a **Dª ***** ****** ******* [A.L.S.]** CIF ********* autorización para la instalación y explotación de quiosco de helados a instalar en la playa de La Barrosa, **LOTE 6: Quiosco AUT-K5B, en la Playa de La Barrosa a la altura de la Calle de las Dunas**, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativa Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo



Z00671a1472e1a0504607e332c6040829z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=Z00671a1472e1a0504607e332c6040829z>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/04/2019 08:41:44
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	25/04/2019 14:09:54



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

de 5 de marzo de 2019 y a la documentación presentada en los sobre "B" y "C" de su oferta, en las siguientes condiciones:

- Abono de la cantidad de 2.500,00 € anuales en concepto de canon.
- Suministro de 25 metros de talanqueras de madera tratada en autoclave de 10 cm de diámetro, (en tramos de dos palos verticales y uno horizontal cada 2,5 m de longitud).
- Actos de dinamización de playa: realización de 1 taller de animación por temporada.

Esta autorización se otorgará por un plazo inicial de cuatro temporadas, prorrogable por otra temporada mas, sin que la duración total de la autorización, incluida la posible prórroga, pueda exceder de cinco temporadas.

7º. Aceptar la propuesta de la mesa de contratación para otorgar a Dª *****
***** **** [M.M.D.] CIF ***** autorización para la instalación y explotación de quiosco de helados a instalar en la playa de La Barrosa, **LOTE 7: Quiosco AUT-K6B, en la Playa de La Barrosa, a la altura de la Calle el Choco**, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativa Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de 5 de marzo de 2019 y a la documentación presentada en los sobre "B" y "C" de su oferta, en las siguientes condiciones:

- Abono de la cantidad de 1.200,00 € anuales en concepto de canon.
- Suministro de 25 metros de talanqueras de madera tratada en autoclave de 10 cm de diámetro, (en tramos de dos palos verticales y uno horizontal cada 2,5 m de longitud).
- Actos de dinamización de playa: realización de 1 taller de animación por temporada.

Esta autorización se otorgará por un plazo inicial de cuatro temporadas, prorrogable por otra temporada mas, sin que la duración total de la autorización, incluida la posible prórroga, pueda exceder de cinco temporadas.

8º. Que por los servicios correspondientes se requiera a las adjudicatarias propuestas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, aporten la documentación complementaria señalada en la cláusula 15ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, junto con los documentos acreditativos de haber constituido las garantías definitivas por importes equivalentes al 5% del importe de adjudicación, determinado en función del plazo total de duración de las autorizaciones, incluidas las posibles prórrogas, según lo previsto en la cláusula 5ª del mismo.

De no cumplimentarse adecuadamente este requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador retira su oferta, no efectuándose la adjudicación a su favor, procediéndose en tal supuesto conforme a lo establecido en el último párrafo del referido artículo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/04/2019 08:41:44
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	25/04/2019 14:09:54

2.5.- Acuerdo relativo a la rectificación de error material en el acuerdo de fecha 4 de diciembre de 2018, relativo a la enajenación de viviendas municipales en la Barriada de Santa Ana.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 4 de diciembre de 2018 a su punto 2.10 adoptó acuerdo relativo a enajenación de viviendas de propiedad municipal sitas en Barriada de Santa Ana.

Detectado error material en el acuerdo adoptado, consistente en el número de finca registral asignada a D. **** * [J.J.G.R.], ya que le corresponde la finca registral nº 63858 en lugar de la 63723 según resulta de informe emitido por la Jefa del Servicio de Contratación y Patrimonio, Dª ***** [T.C.F.], con fecha 15 de abril de 2019.

De conformidad con el artículo 109, apartado 2º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dispone que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos"; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

- Rectificar el acuerdo adoptado en el sentido de corregir la finca registral asignada a D. **** * [J.J.G.R.], debiendo figurar la finca número 63858.

2.6.- Expediente relativo a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2019.

A propuesta de la Alcaldía-Presidencia, el presente asunto se retira del orden del día, por contener errores materiales los anexos de su propuesta y estar redactada nueva propuesta para su tratamiento por urgencias en la presente sesión.

2.7.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvenciones en materia de deporte de la anualidad 2017: Línea 2 Competiciones Oficiales y Línea 3 Organización Actividades Deportivas.

Vistos los documentos presentados por los Clubes Deportivos Locales para la justificación de subvenciones concedidas por esta Junta de Gobierno Local para la anualidad 2017.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/04/2019 08:41:44
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	25/04/2019 14:09:54



Z00671a1472e1a0504607e332c6040829z



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Vistos los informes favorables emitidos por la Sra. Viceinterventora, D^a *** *****
***** [E.M.M.S.], de fecha 14, 22 de febrero y 07, 21 de marzo del corriente, y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Deportes y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las justificaciones de las subvenciones según se detallan, así como las liquidaciones practicadas al efecto por la Delegación de Deportes:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCIÓN	PROYECTO	JUSTIFICACIÓN
CD CHICLANERO Línea 2 Participación Competiciones Oficiales	2017	481,50 €	7.900,00 €	8.699,54 €
CD CHICLANA CF Línea 2 Participación Competiciones Oficiales	2017	752,34 €	3.570,80 €	3.650,39 €
CD GIMNASIA SANCTI PETRI Línea 3 Organización Actividades Deportivas Fase Occidental Promesa , Precopa y Base	2017	1.255,55 €	11.205,82 €	11.205,82 €
CD NOVO CHICLANA Línea 2 Participación Competiciones Oficiales	2017	631,96 €	5.200,00 €	7.739,96 €

2º. Dar traslado de la presente resolución a los interesados.

2.8.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvenciones, con perdida derecho al cobro sin tener que reintegrar, en materia de deporte de la anualidad 2017 Clubes Deportivos: Línea 2 Participación Competiciones Oficiales y Línea 3 Organización Actividades Deportivas.

Vistos los documentos presentados por los Clubes Deportivos para la justificación de subvenciones concedidas por esta Junta de Gobierno Local para la anualidad 2017.

Vistos los informes emitidos por la Sra. Viceinterventora, D^a *** ***** [E.M.M.S.], de fecha 14, 22, 25 de febrero del corriente y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Deportes y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de las subvenciones según se detallan:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/04/2019 08:41:44
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	25/04/2019 14:09:54

INTERESADO	AÑO	SUBVENCIÓN	PROYECTO	JUSTIFICACIÓN
CD CHICLANA CF L3 Organización Actividades Deportivas Trofeo Vendimia	2017	178,97 €	615,75 €	600,00 €
CD GIMNASIA CHICLANA L2 Competiciones Oficiales	2017	1.203,74 €	10.768,27 €	10.754,76 €

2º. Conforme a la liquidación practicada por Deporte:

A) Se han realizado las siguientes **operaciones de pago**, según se indica:

INTERESADO	Nº OPERACIÓN "R"	FECHA PAGO	IMPORTE
CD CHICLANA CF L3 Organización Actividades Deportivas Trofeo Vendimia	220181004340	19/04/2018	178,97 €
CD GIMNASIA CHICLANA L2 Competiciones Oficiales	220181004353	19/04/2018	1.203,74 €

B) Atendiendo que conforme al punto 1º no se han justificado el total de los proyectos aprobados procede el reintegro por el importe correspondiente a la parte de la subvención no justificada y abajo relacionada a lo que se adicionará los intereses de demora devengados, concediendo a los respectivos interesados un plazo de 15 días para presentación de alegaciones e indicándoles que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, **se entenderá firme la obligación de reintegro**:

INTERESADO	IMPORTE PROYECTO	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE PRINCIPAL REINTEGRO	INTERESES DE DEMORA	IMPORTE TOTAL A REINTEGRAR
CD CHICLANA CF L3 Organización Actividades Deportivas Trofeo Vendimia	615,75 €	600,00 €	4,58 €	0,12 €	4,70 €
CD GIMNASIA CHICLANA L2 Comp Oficiales	10.768,27 €	10.754,76 €	1,51 €	0,04 €	1,55 €

No obstante, el art. 30.10 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2019 establece "No se tramitarán expedientes de reintegro de subvenciones y cualquier otra ayuda, cuando el importe del principal sea igual o inferior a 6,00 euros. Tampoco se incoará expediente de reintegro cuando la justificación acredite la realización íntegra de la actividad" por tanto, no se debe iniciar el expediente de reintegro".

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/04/2019 08:41:44
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	25/04/2019 14:09:54



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

3º. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Deportes y demás dependencias donde tenga incidencia.

2.9.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvenciones, con perdida derecho al cobro, en materia de deporte de la anualidad 2017 Clubes Deportivos: Línea 2 Participación Competiciones Oficiales y Línea 3 Organización Actividades Deportivas.

Vistos los documentos presentados por los Clubes Deportivos para la justificación de subvenciones concedidas por esta Junta de Gobierno Local para la anualidad 2017.

Vistos los informes emitidos por la Sra. Viceinterventora, Da *** ***** [E.M.M.S.], de fecha 14, 22, 25 de febrero del corriente y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Deportes y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de las subvenciones según se detallan:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCIÓN	PROYECTO	JUSTIFICACIÓN
CD PERIVER Línea 2 Competiciones Oficiales	2017	1.173,64 €	1.535,13 €	1.369,21 €
CD GIMNASIA SANCTI PETRI Línea 2 Competiciones Oficiales	2017	1.203,74 €	2.371,54 €	2.329,53 €
CD LA SALLE Línea 2 Competiciones Oficiales	2017	391,21 €	910,00 €	760,00 €
CD APA SANCTI PETRI FÚTBOL CHICLANA Línea 2 Competiciones Oficiales	2017	601,87 €	4.705,00 €	3.903,84 €
CD APA SANCTI PETRI FÚTBOL CHICLANA L3 Organización actividad deportiva "Torneo Contra el Cáncer Memorial ***** ***** [D.P.G.]	2017	236,71 €	750,00 €	672,00 €

2º. Conforme a la liquidación practicada por Deporte:

A) Se han realizado las siguientes **operaciones de pago**, según se indica:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/04/2019 08:41:44
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	25/04/2019 14:09:54

INTERESADO	Nº OPERACIÓN "R"	FECHA PAGO	IMPORTE
CD PERIVER Línea 2 Competiciones Oficiales	220181004665	30/05/2018	1.173,64 €
CD GIMNASIA SANCTI PETRI Línea 2 Competiciones Oficiales	220181004660	31/05/2018	1.203,74 €
CD LA SALLE Línea 2 Competiciones Oficiales	220181004110	27/03/2018	391,21 €
CD APA SANCTI PETRI FÚTBOL CHICLANA Línea 2 Competiciones Oficiales	220181004816	21/06/2018	601,87 €
CD APA SANCTI PETRI FÚTBOL CHICLANA L3 Organización actividad deportiva "Torneo Contra el Cáncer Memorial ***** [D.P.G.]	220181004817	21/06/2018	236,71 €

B) Atendiendo que conforme al punto 1º no se han justificado el total de los proyectos aprobados procede el reintegro por el importe correspondiente a la parte de la subvención no justificada y abajo relacionada a lo que se adicionará los intereses de demora devengados, concediendo a los respectivos interesados un plazo de 15 días para presentación de alegaciones e indicándoles que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, **se entenderá firme la obligación de reintegro:**

INTERESADO	IMPORTE PROYECTO	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE PRINCIPAL REINTEGRO	INTERESES DE DEMORA	IMPORTE TOTAL A REINTEGRAR
CD PERIVER Línea 2 Competiciones Oficiales	1.535,13 €	1.369,21 €	126,85 €	3,20 €	130,05 €
CD GIMNASIA SANCTI PETRI Línea 2 Competiciones Oficiales	2.371,54 €	2.329,53 €	21,32 €	0,55 €	21,87 €
CD LA SALLE Línea 2 Competiciones Oficiales	910,00 €	760,00 €	64,49 €	2,00 €	66,49 €
CD APA SANCTI PETRI FÚTBOL CHICLANA Línea 2 Competiciones Oficiales	4.705,00 €	3.903,84 €	202,36 €	4,84 €	207,20 €
CD APA SANCTI	750,00 €	672,00 €	67,04 €	1,60 €	68,64 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/04/2019 08:41:44
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	25/04/2019 14:09:54



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

PETRI FÚTBOL CHICLANA L3 Organización actividad deportiva "Torneo Contra el Cáncer Memorial ***** ***** [D.P.G.]					
---	--	--	--	--	--

3º. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Deportes y demás dependencias donde tenga incidencia.

2.10.- Acuerdo de aprobación de suscripción de la Cláusula Adicional Tercera por la que se proroga el convenio de colaboración entre la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, para el desarrollo del programa de tratamiento a familias con menores en situación de riesgo o desprotección.

Visto Decreto 494/2015, de 1 de diciembre, por el que se regula y gestiona el Programa de Tratamiento a Familias con menores en situación de riesgo o desprotección.

Visto Convenio suscrito el 28 de enero de 2016 entre la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la realización del Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección.

Visto que la asignación por parte de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales es de 120.526 € .

Visto Certificado del Interventor de Fondos.

Visto informe favorable de fecha 12 de abril de 2019, por la Jefa de Servicio de Servicios Sociales, Dª ***** [B.T.M.].

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/04/2019 08:41:44
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	25/04/2019 14:09:54



Z00671a1472e1a0504607e32c6040829z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=Z00671a1472e1a0504607e32c6040829z>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

1º. Aprobar suscripción de la Clausula Adicional Tercera por la que se prorroga el Convenio de colaboración entre la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Fra. para el desarrollo del Programa de tratamiento a familias con menores en situación de riesgo o desprotección, correspondiente al período 1 de Mayo de 2019 al 30 de abril de 2020, cuyo tenor es el siguiente:

"CLÁUSULA ADICIONAL TERCERA POR LA QUE SE PRORROGA EL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TRATAMIENTO A FAMILIAS CON MENORES EN SITUACIÓN DE RIESGO O DESPROTECCIÓN.

(Reunidos en , a de de 2019) (Salvo firma electrónica)

De una parte, D....., en virtud de lo dispuesto en el Decreto 494/2015, de 1 de diciembre, y la Orden de delegación de firma de la Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, de fecha 5 de marzo de 2019.

Y de otra, D. José María Román Guerrero, Alcalde que preside el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente la capacidad de obrar necesaria para la firma de la presente Cláusula Adicional Tercera y obligarse con arreglo a la misma,

EXPONEN

Primero.- Que con fecha 28 de enero de 2016 se suscribió un Convenio entre la anterior Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, para la realización del Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección, por el que dicha Consejería se obligaba a realizar una aportación económica al objeto de financiar los gastos de personal derivados de la ejecución del programa por parte de la citada Entidad Local.

Segundo.- Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 494/2015, de 1 de diciembre, por el que se regula y gestiona el Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección, así como en la Estipulación Octava del Convenio firmado, se establece que el citado programa podrá prorrogarse por periodos sucesivos por acuerdo expreso suscrito por las partes y previa solicitud de la Entidad Local.

Tercero.- Que cursada dicha solicitud y ante los positivos resultados obtenidos en el periodo de vigencia del referido Convenio, ambas partes han decidido continuar cooperando en la misma línea de trabajo con el programa, acordando incorporar al originario Convenio la siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/04/2019 08:41:44
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	25/04/2019 14:09:54



Z00671a147Ze1a0504607e332c6040829z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a147Ze1a0504607e332c6040829z>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

CLÁUSULA ADICIONAL

PRIMERA.- Las partes acuerdan prorrogar por un año la vigencia del Convenio de Cooperación suscrito el 28 de enero de 2016 entre la anterior Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, para la realización del Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección, entendiéndose por tanto vigente la misma desde el 1 de mayo de 2019 hasta el 30 de abril de 2020 ininterrumpidamente.

La prórroga de la vigencia del Convenio conlleva una aportación económica por parte de la Junta de Andalucía que asciende a la cantidad de **120.526,00 €** con cargo a las partidas presupuestarias 1300010000/G/31E/46506/00 (80.351,00 €) y 1300010000/G/31E/46506/2020 (40.175,00 €). Dichas cantidades serán transferidas en sus correspondientes anualidades, realizándose la primera de ellas una vez firmada la presente Cláusula Adicional.

La aportación del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera será de **123.078,96 €**.

SEGUNDA.- En virtud de lo establecido en la Estipulación novena del Convenio, y con el fin de garantizar la continuidad del trabajo desarrollado con las familias y los y las menores, y a fin de evitar interrupciones en la prestación del servicio, se deberá respetar la permanencia del personal de los profesionales integrantes de los equipos técnicos.

TERCERA.- En todos los aspectos no modificados continuarán vigentes las cláusulas del referido Convenio suscrito el 28 de enero de 2016.

Y para que ello conste, en prueba de conformidad, las partes firman la presente Cláusula, *(en el lugar y fecha al comienzo indicados en el encabezamiento)* *(Salvo firma electrónica)*.

El/La

El Alcalde del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera

Fdo:

Fdo.: José María Román Guerrero

2º. Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mismo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/04/2019 08:41:44
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	25/04/2019 14:09:54

3º. Aprobar el compromiso de la aportación municipal que corresponda para el desarrollo del Programa de tratamiento a familias con menores correspondiente al ejercicio 2019 y 2020.

2.11.- Expediente relativo a la justificación de subvención concedida al CEIP Las Albinas.

Vistos los documentos presentados por el CEIP Las Albinas para la justificación de subvención concedida por esta Junta de Gobierno Local.

Visto informe favorable emitido por la Sra. Viceinterventora de Fondos, Doña *** ***** [E.M.S.], de fecha 9 de abril del corriente y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de las subvención según se detalla:

<u>INTERESADO</u>	<u>AÑO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
CEIP LAS ALBINAS	2016	1292 €	MATERIAL ESCOLAR	796,00 €

No procede expediente de reintegro, dado que se trata de una subvención en especie, no habiendo hecho uso de la totalidad de la subvención es por lo que no se justifica al 100 %.

2º. Dar traslado de la presente resolución a los interesados.

2.12.- Expediente relativo a la justificación de subvención concedida a CEIP José de la Vega Barrios y CEIP Nuestra Sra. de los Remedios.

Vistos los documentos presentados por el CEIP José de la Vega Barrios, CEIP Nuestra Sra. de los Remedios, para la justificación de subvención concedida por esta Junta de Gobierno Local.

Vistos informes favorables emitidos por la Sra. Viceinterventora de Fondos, Doña *** ***** [E.M.S.], de fecha 8 de abril del corriente y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/04/2019 08:41:44
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	25/04/2019 14:09:54



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

1º. Aprobar la justificación de las subvención según se detalla, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCIÓN	PROYECTO	JUSTIFICACIÓN
CEIP JOSÉ DE LA VEGA BARRIOS	2017	1303,40 €	MATERIAL ESCOLAR	1303,40 €
CEIP NUESTRA SRA. DE LOS REMEDIOS	2017	894,60 €	MATERIAL ESCOLAR	894,60 €

2º. Dar traslado de la presente resolución a los interesados.

En estos momentos se incorpora a la sesión la Sra. Verdier Mayoral.

3.- Conocimiento de legislación y normativa administrativa de interés para las distintas áreas de actividad municipal.

3.1.- Dación de cuenta de Resolución de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de fecha 9 de abril de 2019, por la que se convoca para 2019 la línea de subvención para el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer.

Se da cuenta de Resolución de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de fecha 9 de abril de 2019, publicado en el B.O.J.A. núm. 72, del día 15 del mismo mes, por la que se convoca para el ejercicio 2019, la línea de subvención, en régimen de concurrencia no competitiva, a Ayuntamientos, Mancomunidades de municipios y Consorcios para el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3.2.- Dación de cuenta de extracto de la Resolución de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de fecha 9 de abril de 2019, por la que se convoca para 2019 la línea de subvención del Instituto Andaluz de la Mujer para el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer.

Se da cuenta de extracto de la Resolución de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de fecha 9 de abril de 2019, publicado en el B.O.J.A. núm. 72, del día 15 del mismo mes, por la que se convoca para el ejercicio 2019, la línea de subvención del Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia no competitiva, a Ayuntamientos,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/04/2019 08:41:44
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	25/04/2019 14:09:54

Mancomunidades de municipios y Consorcios para el mantenimiento de los Centros Municipales de información a la mujer.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3.3.- Dación de cuenta de Real Decreto 256/2019, de 12 de abril, del Ministerio de Justicia, de creación de setenta y cinco unidades judiciales correspondientes a la programación de 2019.

Se da cuenta de Real Decreto 256/2019, de 12 de abril, del Ministerio de Justicia, publicado en el B.O.E. núm. 89, del día 13 del mismo mes, de creación de setenta y cinco unidades judiciales correspondientes a la programación de 2019.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4.- Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. Joaquín Guerrero Bey, con base en lo expuesto en el informe de la Viceinterventora, D^a *** ***** **** ***** [E.M.M.S.], en la necesidad de aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento para la tramitación de los expedientes de subvenciones del presente ejercicio, y en la retirada del punto 2.6 del Orden del Día de la presente sesión, por los errores de transcripción contenidos en los anexos de la propuesta.

4.Urgencia Única.- Expediente relativo a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2019

En la línea de mejora de la eficacia, la Ley 38/2003 establece, como elemento de gestión e instrumento de dicha mejora, la necesidad de elaborar en cada Administración Pública un plan estratégico de subvenciones que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones, con los recursos disponibles, y todo ello con carácter previo a la concesión.

Visto el informe de Intervención favorable del proyecto del Plan Estratégico de subvenciones 2019 de fecha 15 de abril de 2019.

Se ha elaborado un Plan estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2019.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/04/2019 08:41:44
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	25/04/2019 14:09:54



Z00671a1472e1a0504607e332c6040829z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=Z00671a1472e1a0504607e332c6040829z>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Hacienda y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el ejercicio 2019, en los siguientes términos:

“APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA PARA EL EJERCICIO 2019.

Según la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico.

Desde esta perspectiva la Ley General de Subvenciones supone un paso más en el proceso de racionalización de nuestro sistema económico incardinándose en el conjunto de medidas y reformas que se han venido instrumentando con esta finalidad.

Uno de los principios que rigen esta ley, recogido también en la normativa de estabilidad presupuestaria, es el de transparencia. Con este objeto las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan, y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas.

Esta mayor transparencia redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencional.

En esta línea de mejora de la eficacia, la Ley 38/2003 establece, como elemento de gestión e instrumento de dicha mejora, la necesidad de elaborar en cada Administración Pública un plan estratégico de subvenciones que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones, con los recursos disponibles, y todo ello con carácter previo a la concesión.

Además, la ley plantea un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que resulte adecuado al nivel de recursos invertidos, puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/04/2019 08:41:44
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	25/04/2019 14:09:54

Z00671a1472e1a0504607e332c6040829z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=Z00671a1472e1a0504607e332c6040829z>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Existe una gran diversidad de subvenciones de distinta naturaleza, que se conceden mediante procedimientos complejos, y, por lo tanto, deben ser objeto de un seguimiento y control eficaces.

Se configura así el plan estratégico como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones, con respeto a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

El plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Chiclana de la frontera se estructura sobre lo siguiente:

Capítulo I. Disposiciones Generales.

Artículo 1. Naturaleza Jurídica.

La legislación vigente en materia de subvenciones introduce la elaboración de Planes Estratégicos como un instrumento de mejora en la gestión de las actuaciones de las Administraciones, en el que se relacionen los objetivos y su financiación respecto de las necesidades públicas a cubrir mediante subvenciones, todo ello con el carácter obligatorio de su redacción previa a la concesión.

El plan estratégico de subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y cuya aprobación no genera derecho ni obligaciones para el Ayuntamiento.

Artículo 2. Vigencia del plan estratégico de subvenciones.

La vigencia del presente Plan Estratégico de Subvenciones se establece para el ejercicio económico 2019.

Con carácter general, para todo tipo de subvenciones que se concedan por este Ayuntamiento, el plazo de desarrollo de las actuaciones será siempre anual.

En el supuesto de que concluido el ejercicio económico no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando, siempre que, para ello se cuente con consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

Artículo 3. Órgano Competente para su aprobación.

El órgano competente para la aprobación del plan estratégico de subvenciones, dado que se trata de un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional enmarcada dentro de las actividades propia de la direccional política, es el Alcalde-presidente en el ejercicio de la competencia establecida en 21.1.s de la ley 7/85 por competencia residual.

Visto el decreto de Alcaldía número 4057 de fecha de 16 de junio de 2015 por el que se acuerda delegar en la Junta de Gobierno Local, entre otras atribuciones: la aprobación de los Planes Municipales, entendidos como todos aquellos documentos de estudio y planificación de la actividad administrativa municipal, de carácter sectorial, carentes de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/04/2019 08:41:44
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	25/04/2019 14:09:54



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

reglamentación propia de un servicio, salvo que por su propia naturaleza requirieran la aprobación por el Pleno municipal.

Artículo 4. Ámbito Subjetivo

El presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, incluye las subvenciones concedidas directamente por el Ayuntamiento de Chiclana en sus diversas concejalías.

Artículo 5. Objetivos generales.

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el período 2019 se ajustará a lo previsto en este plan.

Con carácter general, se pretende garantizar una continuidad de las acciones subvencionadas, durante los ejercicios en los que el Plan extiende su vigencia, al objeto de conseguir un mayor grado de eficacia.

Como indica la LGS el objetivo es la regulación, con carácter general, del régimen que ha de ajustarse a la concesión y justificación de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento. En cuanto a los objetivos prioritarios se encuentran, el fomento de todo tipo de actividades de utilidad pública o interés social, o de promoción de una finalidad pública, siempre sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo y fomento de actividades de escaso rendimiento económico, además de potenciar la creación de redes asociativas y de participación de los ciudadanos en la actuación municipal.

- 1.- Incrementar los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público destinado a subvenciones.
- 2.- Garantizar a los ciudadanos la equidad en el acceso a las subvenciones, con garantías de transparencia, uniformidad de criterio y libre concurrencia.
- 3.- Racionalizar la gestión municipal subvencional, dotándola de transversalidad en su planificación.
- 4.- Facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones en base a las necesidades de las distintas Áreas o Delegaciones Municipales.

Artículo 6. Objetivos Específicos.

Entre los objetivos principales que este Ayuntamiento quiere desarrollar mediante su colaboración se encuentran las actividades deportivas, sociales, culturales, educativas, artísticas y de promoción del tejido industrial y el empleo en el municipio, también un medio ambiente sostenible en el municipio, así como la colaboración con los colectivos y países menos favorecidos, con las que se pretende configurar un espacio donde la acción de fomento se centre en:

- 1) La promoción de estrategias de sensibilización respecto a los intereses y deferentes grupos de población.
- 2) Promover la integración social y no discriminación.
- 3) Promover los principios de igualdad y de solidaridad.
- 4) Promoción de la calidad de vida.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/04/2019 08:41:44
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	25/04/2019 14:09:54



Z00671a147Ze1a0504607e332c6040829z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a147Ze1a0504607e332c6040829z>

- 5) Promoción de valores en el ejercicio de ocio y tiempo libre.
- 6) Promoción de manifestaciones culturales, en todos los ámbitos.
- 7) Recuperación y/o mantenimiento de tradiciones enraizadas en la cultura popular.
- 8) Promoción de la Actividad Deportiva, sobre la consideración de su valor integrador y de desarrollo de valores sociales y humanos.
- 9) Promoción del empleo y del tejido industrial y de servicios en el municipio.
- 10) Colaboración con asociaciones protectoras de animales para preservar el ecosistema municipal y garantizar los derechos de los animales.

No obstante, los objetivos particulares de cada línea de subvención 2019 se recogen en un anexo denominado Anexo al plan estratégico de subvenciones realizado por cada delegación correspondiente.

Cualquiera que sea el procedimiento utilizado para la concesión de subvenciones deberán respetar los principios establecidos en este artículo y el 3.

Artículo 7. Principios.

1.- El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión, se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

2.- Los principios básicos en la asignación de subvenciones de concurrencia competitiva serán los de: publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, ello sin perjuicio, de la posible concesión directa que -de conformidad con lo establecido en la norma aplicable- deberá contar con la debida consignación presupuestaria previa.

3.- La acción de fomento, que se ha de materializar en la concesión de la subvención y que deberá ser otorgada por el órgano competente, se realizará de conformidad con lo establecido en la LGS, y sobre los siguientes principios básicos:

- 1) Principio de publicidad. Dicho principio se materializa tanto en la necesidad de publicar la convocatoria como en la publicidad de su concesión en los términos legal y reglamentariamente previstos.
- 2) Principio de concurrencia. Dicho principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, al objeto de la plena satisfacción del interés general.
- 3) Principio de objetividad. Dicho principio se materializa en las bases reguladoras y a lo largo del proceso de concesión.
- 4) Principios de Transparencia e Igualdad y no discriminación. Dicho principio se materializa con la observancia de los principios de concurrencia, objetividad y publicidad, sin perjuicio de la aplicación de los supuestos legales de concesión directa.
- 5) Principio de de eficacia y eficiencia. Dichos principios se materializan con la comprobación de los objetivos, que con carácter general se plasman en este plan, y se materializan en las distintas acciones presentadas por los departamentos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/04/2019 08:41:44
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	25/04/2019 14:09:54



Z00671a147Ze1a0504607e32c6040829z



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Capítulo II. Beneficiarios.

Artículo 8. Beneficiarios.

El Ayuntamiento concederá subvenciones, en los términos y con la amplitud que establece el artículo 11 LGS, mediante convocatoria pública o a través de concesión directa, y/o por la firma de convenios de colaboración, a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos o actividades o comportamiento que se encuentren en la situación que motiva la subvención.

En todo caso, y junto al reconocimiento de la capacidad del beneficiario, para optar a la obtención de la subvención, se tendrán en cuenta las siguientes cautelas en el caso de los procedimientos de concurrencia:

- 1) Cuando por causas no imputables al beneficiario de la subvención, como la suspensión de actividades objeto de la misma por fuerza mayor, u otras causas totalmente ajenas a este, no se realizara la actividad objeto de la subvención, podrán concurrir no obstante a la siguiente convocatoria anual.
- 2) A los beneficiarios que se demuestre que han actuado de mala fe, y como causa de ello no realizasen la actividad objeto de la subvención, se les denegará el acceso a la obtención de cualquier subvención, en las siguientes convocatorias anuales.

Capítulo III. Procedimiento de Concesión.

Artículo 9. Procedimientos De Concesión.

El Ayuntamiento concederá subvenciones de conformidad a lo previsto en la LGS y demás normas que le sean de general aplicación, mediante convocatoria pública o, excepcionalmente, a través de concesión directa.

A) En régimen de Concurrencia competitiva.

Con carácter general, las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

Las bases de la convocatoria en los procedimientos de concurrencia competitiva deberán contener, como mínimo, lo siguiente:

Las bases mediante las cuales se concedan subvenciones deberán recoger al menos los siguientes datos:

- a) Definición del objeto de la subvención.
- b) Requisitos que deben reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención.
- c) Forma y plazo en los que deben presentarse las solicitudes.
- d) Condiciones de solvencia y eficacia que deben reunir las entidades colaboradoras.
- e) Procedimiento de concesión de la subvención y, en su caso, la posibilidad de aplicar el supuesto previsto en el artículo 14.3.c).
- f) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/04/2019 08:41:44
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	25/04/2019 14:09:54

- g) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación, así como la exigencia, en su caso, de determinar un porcentaje de financiación propia y forma de acreditarla.
- h) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.
- i) Determinación de los componentes de la comisión de valoración.
- j) Plazo en el que será notificada la resolución.
- k) Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
- l) Forma y plazo de justificación a presentar por el beneficiario o la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, con expresión de la documentación concreta a aportar para tal fin.
- m) Determinación de la cuantía máxima para aceptar pagos en efectivo.
- n) Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
- o) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deben aportar los beneficiarios.
- p) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, pueden dar lugar a la modificación de la resolución.
- q) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- r) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deben responder al principio de proporcionalidad.
- s) Publicidad que debe dar el beneficiario a la concesión de la subvención.
- t) Periodo durante el cual el beneficiario, en el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, debe destinar dichos bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no puede ser inferior a cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

B) Concesión directa.

La concesión directa, con carácter general a instancia de los interesados, se utilizará para las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, y cuando proceda, en los términos recogidos en el artículo 22.2. b y c LGS (respectivamente, aquellas subvenciones cuyo otorgamiento venga impuesto por una norma de rango de legal y, con carácter excepcional, aquellas en las que se acrediten razones de interés público, social económico y humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/04/2019 08:41:44
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	25/04/2019 14:09:54



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa.

Capítulo IV. Justificación, efectos y pagos.

Artículo 10. Justificación de subvenciones.

Los adjudicatarios de subvenciones deberán justificar documentalmente su destino en los plazos previstos en la convocatoria o resolución de concesión, mediante documentos originales o fotocopias compulsadas. Los documentos deberán reunir los requisitos que según su naturaleza sean legalmente exigibles. En consecuencia en el plazo que se marque, deberá quedar acreditado que la actividad objeto de subvención ha sido efectivamente realizada y que el importe de la subvención se aplicó a la concreta finalidad para la que fue concedida. De no rendirse justificación de la inversión en la forma y plazo fijado, se reclamará la devolución de la cantidad entregada en concepto de subvención o ayuda municipal. De no producirse el reintegro de forma voluntaria, se exigirá el mismo por el procedimiento administrativo correspondiente. Además, deben justificar el medio de pago utilizado y no se admitirá pagos en metálico superior a 2.500 euros o el que establezca la ley de blanqueo de capitales.

En el caso de subvenciones cuyo pago está condicionado a la justificación, la falta de la misma conllevará la automática revocación de la concesión, previos los trámites legales previstos.

Los documentos aportados, se remitirán a la Intervención Municipal, a los efectos de prestar conformidad o reparos a los justificantes aportados. La Intervención Municipal requerirá, de entenderlo necesario para complementar la justificación, del Servicio correspondiente informe sobre el desarrollo real y efectivo de las actividades subvencionadas.

Con carácter general, para justificar la aplicación de los fondos otorgados, será necesario la remisión a la Intervención Municipal del modelo de justificación en que se haga constar la aplicación de los fondos otorgados a la finalidad para la que fueron concedidos.

A dicho modelo, se acompañará justificación detallada a través de los correspondientes documentos que acrediten el destino dado a los fondos municipales de los que resultó ser beneficiario.

Los gastos subvencionables deberán responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No se realizará pago alguno al beneficiario de la subvención concedida en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor cuya justificación no se haya presentado en plazo o se encuentren incluidos en un expediente de reintegro en trámite o firme.

La validación por parte de la intervención Municipal de la justificación incorporada por cada delegación en el programa accede subvenciones no supondrá verificación del control financiero por la Intervención municipal.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/04/2019 08:41:44
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	25/04/2019 14:09:54

Artículo 11. Efectos.

Con el plan estratégico se pretende:

El fomento de la realización de una serie de actividades que permitan dar a los diferentes sectores del entramado social del municipio, la posibilidad de desarrollar proyectos que les conduzcan a la satisfacción de sus necesidades de todo tipo, tanto sociales, profesionales, como de ocio.

Asimismo, se deberán tener en cuenta acciones tendentes al fomento de cualquier actividad ciudadana de interés general, para lo cual se podrán canalizar fondos que cada año se asignen en el Presupuesto Municipal con destino a estas subvenciones.

Todo ello a través de las líneas estratégicas de actuación que, para el ejercicio 2018, se recogen en el Anexo.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

Artículo 12. Pagos.

De acuerdo con lo previsto en el art 34 de la Ley General de Subvenciones que establece: "También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención", las bases de las diferentes convocatorias, en función de las necesidades de financiación del tipo de proyecto a subvencionar, de los destinatarios de la subvención y de los principios de eficacia y eficiencia que deben regir toda actuación pública, podrán establecer la posibilidad de pagos anticipados.

Sin embargo, aunque se establezca en las bases de la convocatoria que el pago es previo a la justificación, este requisito no impide justificar la subvención en el plazo establecido en las bases correspondientes.

La no presentación de la justificación en plazo obligara a la Delegación a requerirle la justificación según el art 70.2 del RGS con la consecuencia de la sanción prevista en la ley y las bases reguladoras.

Capítulo V. Costes y financiación.

Artículo 13. Costes Previsibles.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, en caso de concurrencia. En definitiva, quedará supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto previstos en la LO 2/2012, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/04/2019 08:41:44
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	25/04/2019 14:09:54



Z00671a1472e1a0504607e332c6040829z



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Se limitan a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine.

Asimismo, y en todo caso, los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo y vinculante por lo que no se podrán adquirir compromisos de gastos superiores a su importe (art. 9. 4 b) LGS y art. 179.4 TRLHL).

Artículo 14. Financiación.

Las fuentes de financiación, y sin perjuicio de que las mismas puedan ampliarse en función de las subvenciones provenientes de otras administraciones, organismos o particulares, serán las procedentes del Ayuntamiento, Diputación Provincial de Cádiz, Mancomunidad, Comunidad Autónoma de Andalucía, Gobierno de España así como de entidades financieras.

Capítulo VI. Contenido y modificaciones del plan.

Artículo 15. Contenido del plan.

Las líneas de subvenciones para el ejercicio 2018 del Ayuntamiento de Chiclana se recogen en el anexo, en el que para cada una de ellas se especifica:

- Aplicación presupuestaria.
- Centro gestor.
- Sectores a los que se dirigen las subvenciones.
- Objeto y efectos que se pretenden con su aplicación.
- Destinatario.
- Modalidad de concesión.
- Plazo para su concesión.
- Coste.
- Financiación.

Artículo 16. Modificaciones del plan.

La concesión de subvenciones no recogidas en el plan estratégico de subvenciones, exigirá la justificación por la delegación competente.

Artículo 17. Control.

El control y seguimiento de las subvenciones otorgadas corresponderá a cada Delegación gestora, sin perjuicio del control de la Intervención Municipal que le corresponde la función interventora previa limitada y control financiero según lo previsto en el Plan de actuación.

La fiscalización de las subvenciones se realizara de forma limitada previa con los requisitos del consejo de ministros de la IGAE además de los aspectos que establezca el pleno.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/04/2019 08:41:44
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	25/04/2019 14:09:54

El control financiero de las subvenciones está encomendado a la Intervención General del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y se realizará de conformidad con lo dispuesto con lo dispuesto en el Plan de actuación.

Capítulo VII. BDNS. Seguimiento y Control.

Artículo 18. BDNS

Al objeto de dar cumplimiento a la obligación de suministrar información a la Base Nacional de Subvenciones impuesta por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirá por cada centro gestor de las subvenciones a través del sistema informático de Accede.

Artículo 19. Control de seguimiento.

1. Cada Delegación velará por el cumplimiento del presente plan durante su periodo de vigencia.
2. Por la intervención municipal se realizará el control financiero del Plan cuando proceda en el plan de actuación.

Finalizada la vigencia del Plan, en el plazo máximo del 30 de mayo del 2020, se deberá remitir a la Junta de Gobierno Local por las áreas concedentes una Memoria previo informe de la Intervención Municipal, en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Artículo 20. Efectos del incumplimiento del plan estratégico de subvenciones.

De conformidad con lo establecido en el art. 15 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el supuesto de que existan líneas de subvenciones que no alcanzan el nivel de consecución de objetivos deseado, o el que resulta adecuado al nivel de recursos invertidos, podrán ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, podrán ser eliminadas.

Se entenderán por incumplimiento del Plan, en todo caso, la no presentación en plazo, de la memoria de control y seguimiento. Quedando, en este supuesto, vinculado el informe de Intervención de las bases de las subvenciones del ejercicio siguiente, a la presentación de la memoria.

Artículo 21. Publicidad del Plan Estratégico.

Dicho Plan sera publicado en el BOP para su entrada en vigor y en la pagina web del ayuntamiento.

Disposiciones finales.

Primera.-El presente plan supone la materialización de las previsiones que al amparo de la LGS, se vienen realizando regularmente.

Segunda.-Para la elaboración del Plan, se toma como referencia las líneas establecidas en los presupuestos para 2019 y las propuestas de cada delegación.

Tercera.-Las bases reguladoras y convocatorias de las subvenciones 2019 deben recoger lo previsto en el presente plan.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/04/2019 08:41:44
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	25/04/2019 14:09:54



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Cuarta.-El plan estará vigente durante el ejercicio 2019 y se prorrogara para el ejercicio 2020 mientras no se apruebe el correspondiente del ejercicio.

ANEXOS AL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES. ANUALIDAD 2019

DELEGACIÓN DE MUJER

CENTRO GESTOR	Delegación de Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	El apoyo a los proyectos que tengan por objeto la igualdad entre mujeres y hombres y el fortalecimiento y consolidación de la red de asociaciones de mujeres de la localidad que tengan entre sus fines la promoción de la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres y la participación social, cultural, política y económica de las mujeres.
DESTINATARIAS	Asociaciones y Federación de Mujeres sin ánimo de lucro y otras entidades igualmente sin ánimo de lucro cuyos estatutos contemplen entre sus fines la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y/o la prevención de la violencia de género, o en el caso de asociaciones vecinales que acrediten la creación de una vocalía de mujer o de igualdad entre mujeres y hombres.
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concurrencia competitiva
PLAZO DE EJECUCIÓN	Se deberá ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y en los plazos establecidos en el proyecto con un máximo de un año. La fecha de inicio en ningún caso será anterior al 1 de enero del año de la convocatoria ni posterior al 31 de diciembre de 2019.
PLAZO DE INICIO	La fecha de inicio en ningún caso será anterior al 1 de enero del año de la convocatoria ni posterior al 31 de diciembre de 2019.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/04/2019 08:41:44
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	25/04/2019 14:09:54

Z00671a147Ze1a0504607e32c6040829z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=Z00671a147Ze1a0504607e32c6040829z>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

COSTE	21.000,00 €
FINANCIACIÓN	Presupuesto Municipal
PLAN DE ACCIÓN	Se pretende fomentar la participación social, cultural, política y económica de las mujeres, la atención a la diversidad de las mismas, el impulso, el crecimiento y la creación de redes en torno al movimiento asociativo, el impulso del principio de igualdad de oportunidades con perspectiva de género como derecho humano.
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	El plazo establecido para la justificación del gasto será de tres meses a partir de la fecha de la finalización de la ejecución del proyecto conforme al calendario.

DELEGACIÓN DE DEPORTES

CENTRO GESTOR	Delegación Municipal de Deportes
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	<p>Se subvencionan acontecimientos deportivos, participaciones en competiciones oficiales clubes deportivos y deportistas locales, organización de eventos deportivos puntuales, fomento del deporte a través de las escuelas deportivas y la participación de centros educativos en las distintas campañas escolares, cuyo contenido puede contribuir al cumplimiento de alguno de los siguientes objetivos:</p> <p>a) Apoyar la organización de actos deportivos en Chiclana que permitan la participación de la ciudadanía bien como participantes o como espectadores, especialmente los que incidan en la rentabilidad social de la actividad desarrollada en relación con los programas deportivos de la Delegación de Deportes.</p> <p>b) Apoyar la participación de clubes deportivos, personas físicas y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro, en cualquier tipo de actividad deportiva, siempre y cuando, tengan su domicilio social en Chiclana o desarrollen su actividad en esta localidad, y se</p>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/04/2019 08:41:44
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	25/04/2019 14:09:54



Z00671a147Ze1a0504607e32c6040829z



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

	<p>encuentren legalmente constituidas y registradas.</p> <p>c) Apoyar el deporte base y su fomento en los clubes de la ciudad, con el objeto de facilitar la práctica deportiva federada a los/as adolescentes y jóvenes de la ciudad.</p> <p>d) Fomentar el afianzamiento de los clubes ya existentes o el nacimiento de nuevos clubes que ofrezcan la posibilidad de practicar deporte.</p> <p>e) Fomentar el voluntariado deportivo, el compañerismo, el trabajo en equipo, el respeto y el conocimiento de las disciplinas deportivas.</p> <p>f) Apoyar la práctica deportiva en personas con deficiencia psíquica o física.</p> <p>g) Fomentar y favorecer la igualdad entre hombres y mujeres.</p> <p>h) Fomentar la organización por parte de clubes o asociaciones de actividades deportivas de alto nivel, fomentando la calidad del espectáculo, el prestigio de los participantes, la duración y la rentabilidad en cuanto al número de espectadores o difusión de las mismas.</p> <p>i) Fomentar actos puntuales singulares que permitan el conocimiento de deportes no mayoritarios.</p>
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	340.489
DESTINATARIO	entidades deportivas, centros escolares y deportistas que realicen actividades deportivas o del fomento del deporte
MODALIDAD DE CONCESIÓN	RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	01/01/2019

- Pág. 39 de 71 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/04/2019 08:41:44
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	25/04/2019 14:09:54

Z00671a147Ze1a0504607e32c6040829z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=Z00671a147Ze1a0504607e32c6040829z>



Z00671a147Ze1a0504607e32c6040829z

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	31/12/2019
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. Distribuida en las siguientes líneas de actuación:	Cantidad a repartir: 83.800,00 € <ol style="list-style-type: none">1. DESARROLLOS DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DESTINADOS AL FOMENTO DEL DEPORTE A TRAVÉS DE ESCUELAS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA.2. PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS OFICIALES CONFORME AL CALENDARIO ESTABLECIDO POR LAS FEDERACIONES O ENTIDADES ORGANIZADORAS.3. ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA.4. DEPORTISTAS INDIVIDUALES QUE PARTICIPEN EN EVENTOS DEPORTIVOS DE CARÁCTER NACIONAL E INTERNACIONAL INCLUIDOS DENTRO DEL CALENDARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE.5. PARTICIPACIÓN DE CENTROS ESCOLARES EN ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES INTERCENTROS EN HORARIO EXTRAESCOLAR.6. AYUDA A CLUBES POR EL PAGO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS PARA ENTRENAMIENTOS.
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	Presupuesto del Ayto: 83.800,00 €
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	Lo establecido en las bases
CONVENIOS CON ENTIDADES DEPORTIVAS	

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/04/2019 08:41:44
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	25/04/2019 14:09:54



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

SUBVENCIÓN DIRECTA	<p>489.01 TRANSFERENCIA CLUB ATLETISMO CHICLANA: 1.200,00 € destinado a sufragar gastos celebración XXX aniversario de la creación del Club Deportivo.</p> <p>489.03 CHICLANA CLUB FÚTBOL: 8.500,00 € destinado a labores de funcionamiento, gestión y mantenimiento del Chiclana C.F.</p> <p>489.16 CHICLANA INDUSTRIAL CF: 3.900,00 € destinado a sufragar gastos de celebración de la prueba deportiva "TROFEO CIUDAD DE CHICLANA 2018".</p>
BECAS DEPORTIVAS	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	340.481
PLAZO DE INICIO	01/01/2019
PLAZO DE FINAL	31/12/2019
DESTINATARIOS	Deportistas o grupos deportivos que reúnan méritos deportivos para facilitar su participación y su progresión en la actividad deportiva, tanto en entrenamientos como competiciones y hacer efectivo el derecho que tienen los deportistas andaluces a disfrutar de becas, premios y otros reconocimientos en los términos establecidos en el artículo 36 (f) de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía. La finalidad de la concesión de estas becas es contribuir en el fomento de la práctica deportiva de deportistas locales y su participación en diversas competiciones de carácter regional, nacional e internacional en los que se encuentren inmersos deportistas empadronados en Chiclana.
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Presupuesto del Ayto.: 2.000,00 €
CONCESIÓN	Según lo establecido en la "Memoria justificativa becas deportivas"

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/04/2019 08:41:44
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	25/04/2019 14:09:54



Z00671a1472e1a0504607e32c6040829z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a1472e1a0504607e32c6040829z>

DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	Convenio de Colaboración para pago de local social.
DESTINATARIO	Asociación de Vecinos Poeta Rafael Alberti.
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Directa
PLAZO DE EJECUCIÓN	12 meses
PLAZO DE INICIO	1 de enero de 2019
COSTE	5.300,00 €
FINANCIACIÓN	924 - 48901
PLAN DE ACCIÓN	Colaboración en los gastos de alquiler del local social de la Asociación de Vecinos Poeta Rafael Alberti, para desarrollar sus proyectos de actividades con la población de la zona.
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	31 de enero de 2020

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	Equipamiento de las Sedes Sociales de Asociaciones y Federaciones de Asociaciones de Vecinos.
DESTINATARIO	Asociaciones de Vecinos.
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Régimen de Concurrencia Competitiva.
PLAZO DE EJECUCIÓN	12 meses
PLAZO DE INICIO	01 de enero de 2019
COSTE	7.670,00 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/04/2019 08:41:44
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	25/04/2019 14:09:54



Z00671a147Ze1a0504607e332c6040829z



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

FINANCIACIÓN	924 - 789
PLAN DE ACCIÓN	Regular la concesión de subvenciones del Área de Participación Ciudadana, en régimen de concurrencia competitiva dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, destinadas a financiar los gastos ocasionados por el equipamiento de locales sociales y/o Centros de Barrios, en los que se desarrollen actividades que sirvan para elevar el grado de interrelación entre los habitantes de Chiclana, su nivel formativo y su calidad de vida, dotándola de apoyo económico que permitan el desarrollo de las actividades.
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	27 de febrero de 2020

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	Funcionamiento, Mantenimiento de Locales Sociales y/o Centros de Barrios. Actividades Culturales, Festivas y Deportivas de Asociaciones de Vecinos y de Federaciones de Asociaciones de Vecinos.
DESTINATARIO	Asociaciones de Vecinos.
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Régimen de Concurrencia Competitiva.
PLAZO DE EJECUCIÓN	12 meses
PLAZO DE INICIO	01 de enero de 2019
COSTE	71.173,74 €
FINANCIACIÓN	924 - 489
PLAN DE ACCIÓN	Regular la concesión de subvenciones del Área de Participación Ciudadana, en régimen de concurrencia competitiva dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, destinadas a financiar los gastos

- Pág. 43 de 71 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/04/2019 08:41:44
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	25/04/2019 14:09:54

Z00671a147Ze1a0504607e332c6040829z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=Z00671a147Ze1a0504607e332c6040829z>



Z00671a1472e1a0504607e332c6040829z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a1472e1a0504607e332c6040829z>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

	ocasionados por el equipamiento de locales sociales y/o Centros de Barrios, en los que se desarrollen actividades que sirvan para elevar el grado de interrelación entre los habitantes de Chiclana, su nivel formativo y su calidad de vida, así como actos culturales, festivos y deportivos ejecutadas por las Asociaciones de Vecinos y proyectos puntuales para actividades dirigidas a entidades afiliadas sin subvención o para actividades formativas e informativas de Federaciones de Asociaciones Vecinales, a desarrollar en el término municipal de Chiclana de la Frontera, dotándola de apoyo económico que permitan el desarrollo de las actividades
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	27 de febrero de 2020

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	XVº Concurso de Belenes
DESTINATARIO	Asociaciones de Vecinos, Peñas y O.N.G.s. con sede social en esta Ciudad.
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Régimen de Concurrencia.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Periodo fijado en las Bases de la Convocatoria.
PLAZO DE INICIO	Diciembre 2019
COSTE	1.028,00 €
FINANCIACIÓN	924 - 481
PLAN DE ACCIÓN	Mantener la tradición de su instalación fomentando la participación de los colectivos.
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	Diciembre 2019

DELEGACIÓN DE TERCERA EDAD

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/04/2019 08:41:44
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	25/04/2019 14:09:54



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

CENTRO GESTOR	AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRA. DELEGACIÓN MUNICIPAL DE TERCERA EDAD.
---------------	--

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/04/2019 08:41:44
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	25/04/2019 14:09:54



Z00671a1472e1a0504607e332c6040829z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a1472e1a0504607e332c6040829z>



Z00671a1472e1a0504607e32c6040829z

OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	EL OBJETO ES REGULAR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROYECTOS PROMOVIDOS POR ASOCIACIONES DE MAYORES QUE REALICEN ACCIONES EN FAVOR DEL COLECTIVO DE LA TERCERA EDAD EN NUESTRA LOCALIDAD, PARA AYUDAR A FINANCIAR LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO DE LAS SEDES SOCIALES Y LOS OCASIONADOS POR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN LA PROGRAMACIÓN ANUAL DE LAS ASOCIACIONES Y PREVISTAS EN LA CONVOCATORIA.
DESTINATARIOS	ASOCIACIONES DE MAYORES QUE SE ENCUENTREN LEGALMENTE CONSTITUIDAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHICLANA DE LA FRA. Y CUMPLAN TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 2 DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LA DELEGACIÓN DE TERCERA EDAD.
MODALIDAD DE CONCESIÓN	RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA. SE SUBVENCIONARÁN LOS GASTOS CORRIENTES CORRESPONDIENTES AL FUNCIONAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE LAS SEDES SOCIALES, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, SOCIALES, FORMATIVAS, DE OCIO, ... DE LAS ASOCIACIONES DE MAYORES.
PLAZO DE EJECUCIÓN	DESDE EL 1 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.
PLAZO DE INICIO	1 DE ENERO DE 2019.
COSTE	LA DELEGACIÓN DE TERCERA EDAD DESTINARÁ EN 2019 UNA CUANTÍA DE DOCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (12.286,72 EUROS) .
FINANCIACIÓN	PRESUPUESTO MUNICIPAL. ESTA SUBVENCIÓN SERÁ COMPATIBLE CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD, PROCEDENTES DE CUALESQUIERA DE LAS ADMINISTRACIONES O ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS, NACIONALES, DE LA UNIÓN EUROPEA O DE ORGANISMOS INTERNACIONALES.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/04/2019 08:41:44
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	25/04/2019 14:09:54



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

	EL IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES, EN NINGÚN CASO PODRÁ, SER DE TAL CUANTÍA QUE, AISLADAMENTE O EN CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS, SUPERE EL 100% DEL COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.
PLAN DE ACCIÓN	<p>MANTENER LA AUTONOMÍA Y LA INDEPENDENCIA A MEDIDA QUE SE ENVEJECE, ES UN OBJETIVO PRIMORDIAL EN LA POLÍTICA DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE TERCERA EDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.</p> <p>SE PRETENDE, A TRAVÉS DE LA DINAMIZACIÓN DE LAS ASOCIACIONES DE MAYORES, FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DEL TEJIDO SOCIAL MAYOR DE NUESTRA POBLACIÓN. UNA PARTICIPACIÓN QUE DEBE HACERSE EN TÉRMINOS DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO, ENTENDIDO COMO EL PROCESO DE OPTIMIZACIÓN DE LAS OPORTUNIDADES DE SALUD DEL ADULTO MAYOR, Y COMPRENDE ASPECTOS DE PARTICIPACIÓN Y SEGURIDAD, CON EL FIN DE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS, A MEDIDA QUE ENVEJECEN, Y PREVENIR Y/O RETARDAR EL POSIBLE DETERIORO FÍSICO, COGNITIVO Y SOCIAL.</p>
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL GASTO SERÁ, DADO EL CARÁCTER ANUAL DE ÉSTA SUBVENCIÓN, HASTA EL PRIMER DÍA HÁBIL DEL MES DE MARZO DE 2020.

DELEGACIÓN DE JUVENTUD

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE JUVENTUD
---------------	------------------------

- Pág. 47 de 71 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/04/2019 08:41:44
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	25/04/2019 14:09:54

Z00671a1472e1a0504607e332c6040829z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a1472e1a0504607e332c6040829z>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



Z00671a147Ze1a0504607e32c6040829z

OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	Apoyar económicamente a las Asociaciones o Grupos juveniles para la realización de actividades culturales y deportivas que tengan incidencia en nuestra localidad y vayan dirigidas a la juventud.
DESTINATARIO	Asociaciones o Grupos Juveniles con personalidad jurídica propia.
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concurrencia competitiva
PLAZO DE EJECUCIÓN	Año 2019
PLAZO DE INICIO	Enero 2019
COSTE	9.500 €
FINANCIACIÓN	Presupuesto Municipal
PLAN DE ACCIÓN	Se incluyen en las bases nuevos criterios de valoración relacionados con la igualdad entre hombres y mujeres; La integración social y no discriminación; Las actividades realizadas al aire libre respetando el medio ambiente y la recuperación y/o mantenimiento de tradiciones enraizadas en la cultura popular.
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	2 de marzo de 2020

DELEGACIÓN DE CULTURA

CENTRO GESTOR	AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DELEGACIÓN DE CULTURA
OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE PERMITAN EL DESARROLLO CULTURAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019.
DESTINATARIO	ASOCIACIONES CULTURALES CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA QUE DESARROLLEN PROYECTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES EN TÉRMINO MUNICIPAL.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/04/2019 08:41:44
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	25/04/2019 14:09:54



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCURRENCIA COMPETITIVA
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2019
PLAZO DE INICIO	1 DE ENERO DE 2019
COSTE	15.750,00€
FINANCIACIÓN	Presupuesto Municipal
PLAN DE ACCIÓN	REGULAR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL, DESTINADAS A AYUDAR A FINANCIAR LOS GASTOS OCASIONADOS POR: - PROYECTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES ORGANIZADAS POR ASOCIACIONES CULTURALES CON DOMICILIO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA CIUDAD. - FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOCALES SOCIALES DE ASOCIACIONES CULTURALES CON DOMICILIO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA CIUDAD. DOTÁNDOLAS DE APOYO ECONÓMICO QUE PERMITA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES.
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	27 DE FEBRERO DE 2020

CENTRO GESTOR	AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DELEGACIÓN DE CULTURA
OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	MANTENIMIENTO MUSEO TAURINO FRANCISCO MONTES PAQUIRO
DESTINATARIO	GESMUSEUM SLU B-72259575
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESIÓN DIRECTA (NOMINATIVA)

- Pág. 49 de 71 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/04/2019 08:41:44
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	25/04/2019 14:09:54

Z00671a147Ze1a0504607e32c6040829z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a147Ze1a0504607e32c6040829z>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

PLAZO DE EJECUCIÓN	2019
PLAZO DE INICIO	2019
COSTE	73.712,00€
FINANCIACIÓN	Presupuesto Municipal
PLAN DE ACCIÓN	APOYO AL MANTENIMIENTO DEL MUSEO MUNICIPAL TAURINO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES. FOMENTO DE MANIFESTACIONES CULTURALES QUE ENRIQUECEN NUESTRO PATRIMONIO.
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	31 DE MARZO DE 2020

CENTRO GESTOR	AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DELEGACIÓN DE CULTURA
OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	SOSTENIMIENTO DE GASTOS OCASIONADOS POR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA SEMANA SANTA Y OTROS DESFILES PROCESIONALES
DESTINATARIO	CONSEJO LOCAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE CHICLANA V-11423357
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESIÓN DIRECTA (NOMINATIVA)
PLAZO DE EJECUCIÓN	2019
PLAZO DE INICIO	2019
COSTE	25.000 €
FINANCIACIÓN	FINANCIACIÓN LOCAL
PLAN DE ACCIÓN	FOMENTAR EL ASOCIACIONISMO Y EN PARTICIPAR LAS DE TIPO CULTURAL, ASOCIATIVO Y LÚDICO, QUE TENGAN COMO OBJETIVO O FINALIDAD LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS A FOMENTAR LAS MANIFESTACIONES CULTURALES POPULARES QUE ENRIQUECEN NUESTRO PATRIMONIO.
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	27 DE FEBRERO DE 2020

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/04/2019 08:41:44
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	25/04/2019 14:09:54



Z00671a147Ze1a0504607e332c6040829z



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

CENTRO GESTOR	AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DELEGACIÓN DE CULTURA
OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	XI CERTAMEN JÓVENES INTERPRETES
DESTINATARIO	AMPA CONSERVATORIO ELEMENTAL DE MÚSICA
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESIÓN DIRECTA (NOMINATIVA)
PLAZO DE EJECUCIÓN	2019
PLAZO DE INICIO	2019
COSTE	550,00€
FINANCIACIÓN	FINANCIACIÓN LOCAL
PLAN DE ACCIÓN	FOMENTAR EL ASOCIACIONISMO Y EN PARTICULAR LAS DE TIPO CULTURAL, CREATIVO Y LÚDICO, QUE TENGAN COMO OBJETIVO O FINALIDAD LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS A FOMENTAR LAS MANIFESTACIONES CULTURAS Y ARTÍSTICAS.
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	29 DE JUNIO DE 2019

CENTRO GESTOR	AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DELEGACIÓN DE CULTURA
OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO 2019
DESTINATARIO	ASOCIACIÓN DE BELENISTAS DE CHICLANA "MARÍA AUXILIADORA" CIF G-72028871
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESIÓN DIRECTA (NOMINATIVA)
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	2019

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/04/2019 08:41:44
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	25/04/2019 14:09:54

Z00671a147Ze1a0504607e332c6040829z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=Z00671a147Ze1a0504607e332c6040829z>



Z00671a1472e1a0504607e32c6040829z

PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	2019
COSTE	1.380,00€
FINANCIACIÓN	Presupuesto Municipal
PLAN DE ACCIÓN	FOMENTAR EL ASOCIACIONISMO Y EN PARTICULAR LAS DE TIPO CULTURAL, RECREATIVO Y LÚDICO, QUE TENGAN COMO OBJETIVO O FINALIDAD LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS A FOMENTAR LAS MANIFESTACIONES CULTURALES POPULARES QUE ENRIQUECEN NUESTRO PATRIMONIO.
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	27 DE FEBRERO 2020

CENTRO GESTOR	AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DELEGACIÓN DE CULTURA
OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO 2019
DESTINATARIO	ESCUELA TAURINA FRANCISCO MONTES PAQUIRO CIF G-11522117
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESIÓN DIRECTA (NOMINATIVA)
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	2019
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	2019
COSTE	5.000,00€
FINANCIACIÓN	Presupuesto Municipal
PLAN DE ACCIÓN	FOMENTAR EL ASOCIACIONISMO Y EN PARTICULAR LAS DE TIPO CULTURAL, RECREATIVO Y LÚDICO, QUE TENGAN COMO OBJETIVO O FINALIDAD LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS A

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a1472e1a0504607e32c6040829z>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/04/2019 08:41:44
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	25/04/2019 14:09:54



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

	FOMENTAR LAS MANIFESTACIONES CULTURALES POPULARES QUE ENRIQUECEN NUESTRO PATRIMONIO.
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	27 DE FEBRERO 2020

CENTRO GESTOR	AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DELEGACIÓN DE CULTURA
OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO 2019
DESTINATARIO	ASOCIACIÓN CULTURAL TAETRO CIF G-11219649
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESIÓN DIRECTA (NOMINATIVA)
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	2019
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	2019
COSTE	6.500,00€
FINANCIACIÓN	FINANCIACIÓN LOCAL – PENDIENTE DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO
PLAN DE ACCIÓN	PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y EL ASOCIACIONISMO CULTURAL, CON ESPECIAL INCIDENCIA EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL TEATRO
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	27 DE FEBRERO 2020

DELEGACIÓN DE FIESTAS

CONCURSO DE CARNAVAL

CENTRO GESTOR	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera,
---------------	--

- Pág. 53 de 71 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/04/2019 08:41:44
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	25/04/2019 14:09:54



Z00671a147Ze1a0504607e332c6040829z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a147Ze1a0504607e332c6040829z>

	Delegación Municipal de Fiestas.
OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	Promover la participación de la Población de la localidad a través de la participación en los concursos.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	338.481
DESTINATARIO	Asociaciones y particulares.
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concurrencia competitiva.
PLAZO DE EJECUCIÓN	2019
PLAZO DE INICIO	2019 (fecha del carnaval)
COSTE	2.000€
FINANCIACIÓN	Presupuesto Municipal
PLAN DE ACCIÓN	Fomentar la participación ciudadana y Asociaciones.
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	Seis meses desde la convocatoria.

CONCURSO DE CASSETAS DE LA FERIA DE SAN ANTONIO.

CENTRO GESTOR	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, Delegación Municipal de Fiestas.
OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	Promover la participación de la Población de la localidad para el montaje de casetas en la feria de Chiclana.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	338.481
DESTINATARIO	Particulares , entidades, hermandades y empresas que sean titulares de casetas de la Feria de Chiclana.
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concurrencia competitiva
PLAZO DE EJECUCIÓN	2019
PLAZO DE INICIO	2019 (Feria de Chiclana)
COSTE	1.400€
FINANCIACIÓN	Presupuesto Municipal
PLAN DE ACCIÓN	Fomentar la participación ciudadana, de Hermandades, entidades y empresas.
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	Seis meses desde la convocatoria

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/04/2019 08:41:44
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	25/04/2019 14:09:54



Z00671a147Ze1a0504607e32c6040829z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a147Ze1a0504607e32c6040829z>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

CONCURSO DE JUAN Y JUANA.

CENTRO GESTOR	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, Delegación Municipal de Fiestas.
OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	Promover la participación de la Población de la localidad a través de la participación en los concursos.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	338.481
DESTINATARIO	Asociaciones, hermandades, peñas, entidades y particulares.
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concurrencia competitiva.
PLAZO DE EJECUCIÓN	2019
PLAZO DE INICIO	23 de junio de 2019
COSTE	450€
FINANCIACIÓN	Presupuesto Municipal
PLAN DE ACCIÓN	Fomentar la participación ciudadana, de Hermandades, Peñas y Asociaciones.
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	Seis meses desde la convocatoria.

CONCURSO DE BELENES DE HERMANDADES Y PARTICULARES.

CENTRO GESTOR	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, Delegación Municipal de Fiestas.
OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	Promover la participación de la Población de la localidad a través de la participación en los concursos.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	338.481
DESTINATARIO	Asociaciones, hermandades, peñas, entidades y particulares.
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concurrencia competitiva
PLAZO DE EJECUCIÓN	2019
PLAZO DE INICIO	2019 (Navidad)
COSTE	2.000€

- Pág. 55 de 71 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/04/2019 08:41:44
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	25/04/2019 14:09:54

Z00671a147Ze1a0504607e332c6040829z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a147Ze1a0504607e332c6040829z>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

FINANCIACIÓN	Presupuesto Municipal
PLAN DE ACCIÓN	Fomentar la participación ciudadana, de Hermandades, Peñas y Asociaciones.
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	Seis meses desde la convocatoria.

CONCURSO DE VILLANCICOS ESCOLARES.

CENTRO GESTOR	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, Delegación Municipal de Fiestas.
OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	Promover la participación de los colegios de la localidad a través de la participación en los concursos.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	338.481
DESTINATARIO	Todos los colegios de primaria y secundaria de la localidad.
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concurrencia competitiva.
PLAZO DE EJECUCIÓN	2019
PLAZO DE INICIO	2019
COSTE	900€
FINANCIACIÓN	Presupuesto Municipal
PLAN DE ACCIÓN	Fomentar la participación de los alumnos de los colegios de primaria y secundaria.
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	Seis meses desde la convocatoria.

DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES

ANEXO I .AGADER

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Información y asesoramiento a emigrantes que retornan a España, principalmente a la hora de tramitar las pensiones y/o ayudas .
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2311 489.02
DESTINATARIO	Asociación Gaditana de emigrantes retornados.
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/04/2019 08:41:44
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	25/04/2019 14:09:54



Z00671a147Ze1a0504607e332c6040829z



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2019
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2019
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	6000 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	1 marzo de 2020.

ANEXO II. CRUZ ROJA

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Lograr la participación activa de los mayores.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2311 489.01
DESTINATARIO	Cruz Roja
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa.
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2019
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2019
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	15.000 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	1 marzo de 2020.

ANEXO III. ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE CÁDIZ

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Conseguir gratuitamente los excedentes del sector agroalimentario, cadenas de restauración e instituciones afines, obtener

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/04/2019 08:41:44
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	25/04/2019 14:09:54

Z00671a147Ze1a0504607e332c6040829z

	aportaciones de alimentos del gran público por medio de colectas en centros comerciales, colegios, etc., gestionar el almacenamiento de dichos alimentos en almacenes para su mejor distribución entre centros e instituciones.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2311 489.08
DESTINATARIO	Asociación Banco de Alimentos de Cádiz.
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa.
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2019
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2019
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	23.000 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	1 marzo de 2020.

ANEXO IV. ASOCIACIÓN REYES MAGOS

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Reparto de regalos a los/as niños/as de la localidad, dentro de ella campaña "ningún niño sin juguetes", así como reparto de obsequios a las personas mayores de los centros de día y centros de mayores.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2311 489.10
DESTINATARIO	Asociación de Reyes Magos de Chiclana de la Frontera.
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa.
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2019
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2019
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	20000 euros

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=Z00671a147Ze1a0504607e332c6040829z>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/04/2019 08:41:44
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	25/04/2019 14:09:54



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	1 marzo de 2020.

ANEXO V. ASOCIACIÓN DE CARIDAD SAN VICENTE DE PAÚL.

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Mantenimiento de la casa de acogida de ancianas.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2311 489.03
DESTINATARIO	Asociación de Caridad San Vicente de Paúl.
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa.
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2019
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2019
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	9501,30 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	1 marzo de 2020.

ANEXO VI. CARITAS

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Mantenimiento y actividades del centro Francisco Almandoz
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2311 489.04
DESTINATARIO	Cáritas
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa.
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2019

- Pág. 59 de 71 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/04/2019 08:41:44
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	25/04/2019 14:09:54



Z00671a1472e1a0504607e332c6040829z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=Z00671a1472e1a0504607e332c6040829z>

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2019
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	42.000 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	1 marzo de 2020.

ANEXO VII. NUEVA LUZ

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Prevención drogodependencia
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2312 48902
DESTINATARIO	Nueva Luz
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa.
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2019
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2019
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	5.000 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	1 marzo de 2020.

ANEXO VIII. ASOCIACIÓN AISE

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Proyecto destinado a promover la inclusión y el desarrollo personal y social de quienes tienen necesidades educativas
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2311 48906
DESTINATARIO	ASOCIACIÓN AISE
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/04/2019 08:41:44
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	25/04/2019 14:09:54



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2019
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2019
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	9.000 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	1 marzo de 2020.

ANEXO IX. LA RAMPA

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Mantenimiento
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2311 48905
DESTINATARIO	Asociación La Rampa
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa.
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2019
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2019
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	11.000 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	1 marzo de 2020.

ANEXO X. ASOCIACIÓN LA AURORA

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Mantenimiento
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2311 48907

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/04/2019 08:41:44
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	25/04/2019 14:09:54

DESTINATARIO	Asociación La Aurora
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa.
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2019
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2019
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	7.000 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	1 marzo de 2020.

ANEXO XI. ASODOWN

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Taller ocupacional
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2311 48909
DESTINATARIO	AOSODOWN
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión directa.
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2019
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2019
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	25.000 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	1 marzo de 2020.

ANEXO XII. CONVOCATORIA SUBVENCIONES

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Funcionamiento, mantenimiento de locales sociales de asociaciones de nuestra localidad y programas y proyectos de actividades cuyo objeto sea la acción social en Chiclana de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/04/2019 08:41:44
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	25/04/2019 14:09:54



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

	Frontera.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2311 489
DESTINATARIO	Entidades sin fin de lucro que trabajen en el campo de la acción social en Chiclana de la Frontera
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concurrencia competitiva
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2019
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2019
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	140.587,56 euros
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	31 de marzo de 2020.

ANEXO XIII. SUBVENCIONES. MATERIAL INVENTARIABLE

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Adquisición de material inventariable cuyo objeto sea la realización de programa o proyecto de actividades que se solicita, para asociaciones de nuestra localidad cuyo objeto sea la acción social en Chiclana de la Frontera.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2311 789
DESTINATARIO	Entidades sin fin de lucro que trabajen en el campo de la acción social en Chiclana de la Frontera
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concurrencia competitiva
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2019
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 de enero al 31 de diciembre de 2019
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	37000 euros

- Pág. 63 de 71 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/04/2019 08:41:44
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	25/04/2019 14:09:54

Z00671a1472e1a0504607e332c6040829z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a1472e1a0504607e332c6040829z>

FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	31 de marzo de 2020.

ANEXO XIV. PRESTACIONES ECONÓMICAS

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Tramitación y concesión de las distintas prestaciones en materia de Servicios Sociales que concede el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para atender las diversas situaciones que dificulten a las personas y/o unidades de convivencia su pleno desarrollo e integración social.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2311.480.03
DESTINATARIO	Población de Chiclana de la Frontera
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Solicitud del interesado y valoración y resolución técnica
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	En el momento de la solicitud
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	En el plazo máximo de un mes desde la recepción de la ayuda
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	585.061,60 €
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	En el plazo máximo de un mes desde la recepción de la ayuda

ANEXO XV. AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES

CENTRO GESTOR	DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	Prestaciones complementarias de los Servicios Sociales Comunitarios, de carácter temporal, dinerarias o en especie, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de los y las menores a su cargo, cuando carecen de recursos

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/04/2019 08:41:44
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	25/04/2019 14:09:54



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

	económicos suficientes para ello, y dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad o riesgo social para los y las menores con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, evitando así situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2311.480.04
DESTINATARIO	Población de Chiclana de la Frontera
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Solicitud del interesado y valoración y resolución técnica
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	En el momento de la solicitud
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	En el plazo máximo de un mes desde la recepción de la ayuda
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	924.097,79 €
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	En el plazo máximo de un mes desde la recepción de la ayuda

DELEGACIÓN DE FOMENTO

CENTRO GESTOR	Delegación de Fomento.
OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	Promocionar y vender vinos producidos en Chiclana durante la Feria de San Antonio 2019.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	433 489
DESTINATARIO	Titulares que instalen casetas en Feria de San Antonio 2019.
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concurrencia competitiva.

- Pág. 65 de 71 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/04/2019 08:41:44
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	25/04/2019 14:09:54

Z00671a147Ze1a0504607e332c6040829z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a147Ze1a0504607e332c6040829z>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

PLAZO DE EJECUCIÓN	11/06/2019
PLAZO DE INICIO	30/05/2019
COSTE	9.000,00 €
FINANCIACIÓN	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
PLAN DE ACCIÓN	Promoción de los vinos producidos en Chiclana de la Frontera.
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	06/07/2019

CENTRO GESTOR	Delegación de Fomento
OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	Ayudas destinadas al mantenimiento, promoción y recuperación de la cultura tradicional del vino de la ciudad de Chiclana de la Frontera
DESTINATARIO	S.C.A. "Unión de Viticultores Chiclaneros"
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Concesión Directa
PLAZO DE EJECUCIÓN	Ejercicio 2019
PLAZO DE INICIO	Aprobación por JGL
COSTE	57.600,00 €
FINANCIACIÓN	Ayuntamiento de Chiclana de la Fra.
PLAN DE ACCIÓN	Fomentar la cultura tradicional del cultivo de la viña, el mosto y los vinos de nuestra localidad, así como las bodegas, para mantener, promocionar y recuperar la cultura del vino que durante muchos siglos fue el motor de la vida económica de Chiclana, reflejado en el paisaje urbano de las bodegas, relacionándose a su vez con una serie de oficios artesanos como los toneleros, arrumbadores, viticultores, etc.
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	A determinar en Convenio una vez aprobado por la JGL.

DELEGACIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

- Pág. 66 de 71 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/04/2019 08:41:44
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	25/04/2019 14:09:54



Z00671a147Ze1a0504607e332c6040829z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a147Ze1a0504607e332c6040829z>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

CENTRO GESTOR	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA. DELEGACIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL.
SUBVENCIONES Y AYUDAS.	1. CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS EN MATERIA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO Y DE AYUDAS HUMANITARIAS
	2. CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO.
	3. AYUDAS DE EMERGENCIAS.
	4. CONVENIO DE COLABORACIÓN.
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN.	1. FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO HUMANO, CULTURAL, SOCIAL Y ECONÓMICO SOSTENIBLE DE LOS GRUPOS HUMANOS, PAÍSES Y COMUNIDADES MÁS EMPOBRECIDAS, Y LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE AYUDA HUMANITARIA DESTINADA A LAS POBLACIONES POBRES, O A LAS QUE HAN SUFRIDO UNA CRISIS HUMANITARIA, DOTANDO NO SÓLO DE LA PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS BÁSICOS PARA LAS SUBSISTENCIA, SINO TAMBIÉN, SOBRE TODO EN CONTEXTOS DE CONFLICTO, LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS Y DE SUS DERECHOS FUNDAMENTALES. RESPONDIENDO A LAS NECESIDADES BÁSICAS O DE URGENCIA QUE PERDURAN CON EL PASO DEL TIEMPO .
	2. FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO PARA SENSIBILIZAR A LA CIUDADANÍA SOBRE EL CONOCIMIENTO DE LA REALIDAD DE LOS PAÍSES EMPOBRECIDOS Y EN VÍAS DE DESARROLLO.
	3. RESPUESTA CON CARÁCTER DE URGENCIA A LAS VÍCTIMAS DE DESASTRES DESENCADENADOS ANTE SITUACIONES DE CATÁSTROFES NATURALES Y/O CONFLICTOS BÉLICOS .
	4. CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS INMIGRANTES.
APLICACIÓN	1. 2316/489 2316/48902

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/04/2019 08:41:44
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	25/04/2019 14:09:54

Z00671a147Ze1a0504607e332c6040829z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a147Ze1a0504607e332c6040829z>



Z00671a147Ze1a0504607e332c6040829z

PRESUPUESTARIA	2. 2316/489
	3. 2316/480
	4. 2316/48901
ENTIDADES DESTINATARIAS	1.2.3. ENTIDADES Y ONGS SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEFINIDOS.
	4. ASOCIACIÓN PRO-DERECHOS HUMANOS DE ANDALUCÍA.
MODALIDAD DE CONCESIÓN.	1. CONCURRENCIA COMPETITIVA.
	2. CONCURRENCIA COMPETITIVA.
	3. CONCESIÓN DIRECTA.
	4. CONCESIÓN DIRECTA.
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1. AÑO CONVOCATORIA.
	2. AÑO CONVOCATORIA.
	3. AÑO CONCESIÓN.
	4. AÑO CONCESIÓN.
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1. MÁXIMO UN AÑO.
	2. MÁXIMO UN AÑO.
	3. HASTA EL 31 DE DICIEMBRE.
	4. HASTA EL 31 DE DICIEMBRE.
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	1. 75.240€
	2. 7.800€
	3. 14.000€
	4. 7.000 €
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	TRES MESES A PARTIR DE LA FINANCIACIÓN DE LA EJECUCIÓN

DELEGACIÓN DE SALUD

- Pág. 68 de 71 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/04/2019 08:41:44
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	25/04/2019 14:09:54



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

CENTRO GESTOR	ÁREA DE LA PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON ENTIDADES Y ASOCIACIONES
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	311 48903
DESTINATARIO	ASOCIACIÓN ANAES
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESIÓN DIRECTA
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 DE ENERO DE 2019
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	12 MESES
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. ASOCIACIÓN ANAES.	4.000,00 €
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	Ayuntamiento de Chiclana de la Fra.
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2020

CENTRO GESTOR	ÁREA DE LA PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON ENTIDADES Y ASOCIACIONES
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	311 48902
DESTINATARIO	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER AECC
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESIÓN DIRECTA
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 DE ENERO DE 2019

- Pág. 69 de 71 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/04/2019 08:41:44
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	25/04/2019 14:09:54

Z00671a147Ze1a0504607e332c6040829z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a147Ze1a0504607e332c6040829z>

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	12 MESES
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER	10.800,00 €
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	Ayuntamiento de Chiclana de la Fra.
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2020

CENTRO GESTOR	ÁREA DE LA PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA
OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON LA SUBVENCIÓN	COLABORACIÓN CON ENTIDADES Y ASOCIACIONES
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	311 489
DESTINATARIO	ENTIDADES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCURRENCIA COMPETITIVA
PLAZO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	1 DE ENERO DE 2019
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	12 MESES
COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. COLEGIO DE VETERINARIOS	20.000 €
FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.	Ayuntamiento de Chiclana de la Fra.
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	Del 1 al 31 de marzo de 2020

2º. Dar traslado del presente acuerdo a todas las Delegaciones y a la Intervención Municipal.

3º. Que se proceda a la publicación en el BOP y en la pagina web del Ayuntamiento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/04/2019 08:41:44
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	25/04/2019 14:09:54



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

5.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:35 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO
Alcalde-Presidente.

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/04/2019 08:41:44
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	25/04/2019 14:09:54

Z00671a147Ze1a0504607e332c6040829z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a147Ze1a0504607e332c6040829z>